



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

**Escuela Nacional de Estudios Profesionales
"A R A G O N"**

**"EL TRATADO SOBRE REFUGIADOS
MEXICO - ACNUR"**

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
MENDOZA GANDARA JANETTE YOLANDA

1 9 8 7



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas

Tesis Digitales

Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©

PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

DER 1002

VERST

A mi papá, el cual siempre me ha sabido guiar por el camino correcto. A mi mamá, que con su cariño y ternura, siempre me ha dado ánimos de seguir adelante. A mi abuelita, la cual me estimula a cada momento. A mi esposo, que siempre ha estado conmigo en las buenas y en las malas. A mi hijo Ivan Cristian, que es una de las personas que más amo en el mundo. A mi hermana Perla, la cual siempre me ha ayudado en todo lo que ha podido. A mis hermanos Milko y Alfredo, los cuales siempre me han apoyado, y al Lic. Reyes, el cual siempre creyó en mí y me lo hizo saber a todos ellos, les dedico este humilde trabajo, mil gracias a todos y a cada uno de ellos, por haberme ayudado, de mayor o menor forma ha haber realizado uno de mis objetivos.

I N D I C E

1.- Introducción	4
2.- Prólogo	7
3.- CAPITULO PRIMERO " MEXICO Y LOS DERECHOS HUMANOS "	10
a).- ¿ Qué son los Derechos Humanos ?	22
b).- Tratados sobre Derechos Humanos suscritos por México	22
c).- La Política Internacional Mexi- cana sobre los Derechos Humanos	30
d).- Las Naciones Unidas y los Dere- chos Humanos	41
4.- CAPITULO SEGUNDO " MEXICO Y EL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIO- NES UNIDAS PARA REFUGIADOS "	54
a).- Origen, Funcionamiento y Estructura del Alto Comisionado de -- las Naciones Unidas para Refu - giados	54
b).- Fines, Propósitos y Principios- del Alto Comisionado de las Na- ciones Unidas para Refugiados	76
c).- Relaciones entre México y el Al- to Comisionado de las Naciones- Unidas para los Refugiados	92
5.- CAPITULO TERCERO " EL TRATADO SOBRE REFUGIADOS ENTRE MEXICO Y EL ALTO COMISIONADO DE NACIONES UNIDAS PA- RA REFUGIADOS "	98
a).- Hechos que dieron origen al Tra- tado México - ACNUR	98

b).-	El Tratado México - ACNUR sobre Refugiados	112
c).-	El Decreto del 6 de abril de -- 1983	133
d).-	Derechos y Obligaciones nacidas del Tratado	141
6.- CAPITULO CUARTO		
" SITUACION DE LOS REFUGIADOS EN MÉXICO "		
a).-	Antes del Tratado México-ACNUR	155
b).-	Después del Tratado México-ACNUR	160
c).-	Organos internos e internaciona- les encargados de aplicar el Tra- tado	166
d).-	Crítica al Tratado México-ACNUR- sobre Refugiados	171
7.-	CONCLUSIONES	176
8.-	BIBLIOGRAFIA	184

I N T R O D U C C I O N

Las continuas turbulencias y conflictos que se han y siguen presentando en el mundo, ha dado lugar al surgimiento de una figura muy especial llamada Refugiados que son el resultado de la inestabilidad de su país de *per*tenencia. El concepto de Refugiado tiende a incluir cada vez más a aquellas personas que huyen no solamente de la persecución política, sino también de la violencia de los -- conflictos armados e incluso, de los desastres económicos y ecológicos. Hoy en día, las situaciones en que viven -- los Refugiados son parte integrante de los principales -- problemas políticos a los que se enfrentan los Estados.

Al ser cada vez más difícil hallar solución -- para estas situaciones, se corre el riesgo de que se institucionalicen, lo que puede conducir a que crezca la -- frustración entre los mismos Refugiados, y como consecuencia de ello, a que surja la violencia.

Frente a la incapacidad de la Comunidad Internacional para hallar soluciones, los diversos Estados a --

doptan medidas restrictivas en un esfuerzo por disminuir el número de personas que llegan a sus respectivos países.

Los Refugiados son parte integrante de los acontecimientos políticos, económicos y sociales de nuestro mundo y, por tanto su estudio no se puede considerar de forma aislada. Cuando los Estados y las Organizaciones Intergubernamentales y Voluntarias discuten y se ocupan de estos problemas, deben tener también en cuenta el problema de los Refugiados. Existe la urgente necesidad de dar mayor prioridad al tema de los Refugiados en la agenda política tanto a nivel nacional como internacional, y los gobiernos deben tener en cuenta ésta cuestión cuando formulen su política exterior.

Un complemento necesario a la actuación del Estado, lo constituye la información que se dé a la opinión pública sobre qué son los Refugiados, que motiva su huida y la necesidad imperiosa que existe de dar solución a sus problemas, ayudando para tal efecto los medios de comunicación masivos y las agencias voluntarias.

Por lo anterior, es sumamente importante que en la presente tesis, hablemos de aspectos tan trascendentales como son los Derechos Humanos, la Política Internacional de México sobre Derechos Humanos, Los Tratados que-

México ha suscrito sobre Derechos Humanos, y de manera Internacional a las Naciones Unidas y los Derechos Humanos.

En un segundo capítulo, se tratará específicamente a México y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Refugiados, el Orígen, funcionamiento y estructura de este y sus Relaciones con nuestro país.

En el tercer capítulo, contemplaremos al Tratado México - ACNUR sobre Refugiados, con los Hechos que dieron origen a éste Tratado, el Decreto del 6 de abril de 1983, y así como los Derechos y Obligaciones nacidas del Tratado.

En el cuarto y último capítulo trataremos la situación de los Refugiados en México, antes del Tratado México - ACNUR, y después del Tratado México - ACNUR, también veremos los Organos Internos e Internacionales encargados de aplicar el Tratado y la Crítica al Tratado México - ACNUR sobre Refugiados.

P R O L O G O

Los Refugiados en América Central, son víctimas de la tensión internacional y de los levantamientos internos y por esto buscan Refugio en los países vecinos, que a menudo están sujetos a serios problemas de orden político y económico.

Generalmente, a excepción de unas cuantas zonas tranquilas, su situación se caracteriza por la incertidumbre como consecuencia inevitable de la zona. El problema de la protección física de los Refugiados es quizás-- más agudo; en América Central que en cualquier otra parte - mundo. Dadas las circunstancias, no hay una respuesta clara de los Refugiados. No se puede hablar de soluciones duraderas. Sin embargo hasta cierto punto, en los países de primer Asilo, como México, los Refugiados están comenzando en un 50 % a construirse una nueva vida. Otros proyectos de integración también han tenido éxito en Costa Rica, Panamá, - Honduras, Belice y Nicaragua.... También ha habido algunos-movimientos de Repatriación Voluntaria principalmente hacia

Nicaragua, El Salvador y Guatemala. Al mismo tiempo estan-
teniendo lugar otras llegadas en los mismos países; nicarag
güenses en Costa Rica, Honduras y El Salvador, guatemalte-
cos en México y salvadoreños en Honduras y Belice.

C A P I T U L O P R I M E R O

" MEXICO Y LOS DERECHOS HUMANOS ".

a).- ¿ Qué son los Derechos Humanos ?

b).- Tratados sobre Derechos Humanos suscri -
tos por México.

c).- La Política Internacional Mexicana sobre
Derechos Humanos.

d).- Las Naciones Unidas y los Derechos Huma -
nos.

Para poder empezar a hablar de nuestra -
tésis, es sumamente necesario que tengamos como bases el -
cuestionamiento de algunas preguntas, tales como el ¿ Qué-
son los Derechos Humanos ?, saber si realmente existen o -
no, si se respetan estos Derechos Humanos, Quiénes han ayu-
dado a salvaguardar estos Derechos Humanos, en el mundo y-
a nivel interno a México, si en nuestro país, se respetan-
estos Derechos Humanos y si los Refugiados cuentan con es-
tos Derechos, tan conocidos pero tan apaleados por todos.

Conocer los Tratados Internacionales so -
bre Derechos Humanos suscritos por México, ver la trayecto-
ria de nuestro país al respecto.

Saber cuál es la Política Externa que si-
gue México sobre Derechos Humanos.

Ver el papel tan importante que juegan --
las Naciones Unidas y los Derechos Humanos. Todo esto con-
la finalidad de poder darnos cuenta de la situación real -
de los Refugiados en nuestro país.

a).- ¿ Qué son los Derechos Humanos ?

Contestar esta pregunta es un aspecto fundamental. Para conocer qué son los Derechos Humanos, y ver si realmente en la actualidad se reconocen, se protegen y se respetan estos Derechos Humanos.

Empezaremos diciendo que los Derechos Humanos se proyectan del plano interno al internacional. Estos Derechos Humanos se pueden considerar como garantías inherentes al hombre, y estas garantías son; la igualdad, la libertad, la justicia, la paz, la dignidad y el valor, esto es tanto para hombres como para mujeres no importando su religión, raza, estatus, ideosincracia, creencias en fin, sin distinguir a una persona de otra, por el solo hecho de ser seres humanos, sin tener discriminaciones (1).

Los antecedentes históricos de los Derechos Humanos los tenemos contemplados en varios documentos, tales como la Carta Magna Inglesa de 1215, también la " Petition of Rights " en 1628, el acta " Habeas Corpus " en 1679

(1). Héctor Cuadra. La Proyección Internacional de los Derechos Humanos. U.N.A.M. Instituto de Investigación.

la Declaración de Derechos de Inglaterra en 1689, el " Bill of Rights " de Virginia - Estados Unidos, en 1776, la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de Francia en 1789, la Constitución de Cádiz de España en 1812 (2) Una importante conquista en materia de Derechos Humanos durante el siglo XIX, fue la prohibición de la esclavitud, durante todo este siglo y comienzos del otro, los movimientos de reivindicación social, política y económica, plantearon nacional e internacionalmente la concesión de derechos que fueron incorporados a textos nacionales e internacionales - y es hasta con la Organización de las Naciones Unidas, con el documento de la Carta de la Organización de las Naciones Unidas (en el preámbulo y en los artículos 1, 55, 56, 62, - 68, 76); la Declaración Universal de Derechos Humanos del 10 de diciembre de 1948 y los Pactos; el de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto de Derechos Civiles y Políticos, adoptado por la Asamblea General el 16 de diciembre de 1966, consagran el interés Internacional en la - Protección de los Derechos Humanos.

En la actualidad ha dejado de ser única la - - preocupación sobre la consideración formal, jurídica y política de la dignidad del hombre y de sus derechos inherentes para asomarse a la realidad del hombre, condicionado a su medio de vida y que determina la eficacia o ineficacia de

(2). Cesar Sepulveda. Derecho Internacional. Ed. Porrúa.- M. 1981.

estas garantías de Derechos Humanos, ya sea de una manera - menor o mayor que en otro, el Estado de Derecho lo encontra- mos en los países capitalistas, en los países socialistas - tenemos a la Legalidad Socialista, y en un tercer bloque, - estan los países del tercer mundo (Naciones Proletarias).

La universalidad de los Derechos Humanos, que - en el marco de las declaraciones y de los principios puede- ser considerada única, en un acercamiento realista de la -- Comunidad Internacional tal y como se presenta en la actua- lidad (1987).

En el tercer mundo, se procuran niveles dignos- de vida para el hombre que ahí habita, buscando mantener el equilibrio en la Comunidad Internacional.

Los países latinoamericanos, durante decenios y decenios de democracia individualista, recibieron insufi - ciente atención de parte de los sectores privilegiados y -- del Estado de Derecho, no pudiendo llegar a ser países desa- rrollados, es por esto que se ve que la única manera de res- catar es en el plano económico, debiendo constituirse en -- preocupación de los Estados, de las Instituciones Guberna - mentales y de los Organismos Internacionales.

Ahora bien, el principio básico que debería --- guiar todas las actividades humanitarias es el Principio de

Humanidad, y esto consiste en cuanto a los Refugiados, en -
que el interés del Refugiado o solicitante de asilo, como -
ser humano, debe tener prioridad sobre los intereses even -
tualmente conflictivos de los Estados. Al actuar así, los -
Estados descubrirán que, de esta forma, también puede salva -
guardar sus auténticos intereses políticos. Hay que satisfa -
cer la necesidad humanitaria antes que ninguna otra. Dada -
la complejidad de las circunstancias que dan origen actual -
mente a los desplazamientos de Refugiados, los gobiernos no
pueden dejar de proporcionar tratamiento humanitario sólo -
porque una persona o grupo de personas no respondan a los -
criterios establecidos en Convención de 1951 (Convención -
de las Naciones Unidas de 1951 y el Protocolo de 1967, rela -
tivo al Estatuto de los Refugiados). Este sería un enfoque
legalista y estático, un enfoque doctrinario. Si las perso -
nas implicadas no pueden demostrar que poseen un " temor --
fundado de persecución ", como exige la Convención de 1951 -
para tener derecho al estatuto de Refugiado, pero su temor -
de regresar a su país de origen está justificado, se les de -
be proporcionar al menos asilo provisional y tratamiento hu -
manitario. Los gobiernos deben de mantener su responsabili -
dad hacia ellos hasta que puedan regresar a su país. Actual -
mente hay gran número de solicitantes que caen en " zona --
gris " (los que no satisfacen plenamente los requisitos --
que exigen los Instrumentos Jurídicos Internacionales), pe -
ro que obviamente, se hallan necesitados de protección in -

ternacional, estos son los denominados Refugiados no incluidos en la Convención de 1951, es decir aquellos que no tienen derecho a beneficiarse del estatuto previsto en los términos de la Convención de 1951, pero que deben no obstante recibir tratamiento humanitario, así como el tiempo necesario para que, mediante un esfuerzo internacional concertado se alcance una solución a sus problemas, incluyendo la posibilidad de regresar a su país con plena seguridad y dignidad.

La gran mayoría de los actuales Refugiados y solicitantes de asilo que se encuentran en los países en desarrollo del Tercer Mundo no siempre se ajustan a la definición formal de Refugiado, enunciada en la Convención de 1951. En otras palabras, no todos padecen persecución a causa de su raza, religión, nacionalidad u opinión política. Pertenecen a la categoría más amplia de personas que abandonan sus respectivos países por estar en peligro sus vidas y su seguridad a causa de conflictos armados u otras formas graves de violencia o de riesgo. La Comunidad Internacional ha reconocido la necesidad de estas personas en materia de Protección Internacional mediante la aprobación de diferentes resoluciones en el marco de la Asamblea General de las Naciones Unidas, y también mediante su apoyo a los esfuerzos del ACNUR (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Refugiados), a beneficio de las mismas. Si estas personas se trasladan a otras regiones, la Comunidad Internacio-

nal debe continuar ocupándose de ellas hasta que encuentren solución a sus problemas. El criterio principal para provocar la competencia del Alto Comisionado y de los Estados debe ser la existencia de la necesidad de proteger a las naciones. No puede haber formas diferentes para las diversas regiones. El primer criterio para provocar la competencia del Alto Comisionado y de los Estados debe ser la existencia de una necesidad de Protección Internacional.

Sin embargo, no debemos limitarnos a la controversia sobre la definición de quién es, y quién no es un auténtico Refugiado en las circunstancias actuales. Debemos reconocer que la definición contenida en la Convención de 1951, basada en el concepto de persecución individual, ya no es adecuada para abarcar a todas las facetas del problema actual de los Refugiados.

No se elaboró con vistas a situaciones de afluencia a gran escala, como las que se producen frecuentemente hoy en día. Este instrumento pretende además, facilitar un asentamiento duradero o permanente en un país que no sea el de origen, mientras que en muchas de las situaciones de afluencia a gran escala, en donde se ven implicadas comunidades enteras, no hay más alternativas que las de poner el acento en la repatriación voluntaria bajo las condiciones apropiadas. Naturalmente los Estados deberían permitir a todos aquellos que respondan a los criterios beneficiarse

del tratamiento previsto en la Convención. Pero también debe responsabilizarse de la categoría formada por los " no-incluidos en la Convención " hasta que se encuentre una solución apropiada para sus problemas con el apoyo activo de la Comunidad Internacional.

Habida cuenta de las tendencias restrictivas - que prevalecen entre los Estados, tiene poco sentido considerar la creación de un régimen jurídico formal para esta categoría. Además, los Estados deben comprender que no existe solución jurídica a la difícil situación en que se encuentran. No se puede evitar que las personas que tienen razones imperiosas para abandonar su país huyan a otro en busca de refugio. Hay que enfrentarse a las razones que las impulsaron a huir. Mientras tanto hay necesidad de que tanto los gobiernos como el ACNUR y sus colaboradores coordinen - sus esfuerzos con vista al desarrollo de prácticas que sean a la vez humanas y socialmente responsables. Estas prácticas cuando se apliquen uniformemente, se convertirán en una doctrina aceptada, que durante cierto tiempo permitirá la adaptación de las leyes existentes a las nuevas necesidades. Este es el medio más natural de desarrollar una legislación humanitaria.

Hemos estado hablando sobre Derechos Humanos y sobre los Refugiados, pero debemos hacernos una pregunta al respecto, ¿ Son los refugiados sujetos de Derecho Interna -

cional? para que nos podamos contestar esta interrogante, - es necesario que veamos tendencias doctrinales al respecto en sí existen tres tendencias, la tendencia negativa, la - cual no concidera al individuo como sujeto de Derecho In - ternacional, basandose en que la Sociedad Internacional, - es una Sociedad de Estados y que los individuos solo cuen - tan en la medida en que estan integrados a un Estado. La - segunda postura o tendencia es la positiva, esta sí consi - dera a los individuos como sujetos de Derecho Internacio - nal, alegando que el sistema jurídico Internacional no po - dría concebirse si el individuo no fuera el último destina - tario de la norma jurídica, y la tercera postura, es la -- ecléctica que expresa que son los Estados los sujetos ple - nos de Derecho Internacional, los únicos que crean las nor - mas y aquéllos a quienes las normas van dirigidas, pero -- los individuos en determinadas ocasiones se les considera - como sujetos de Derecho Internacional, como lo es el caso - del pirata, espionaje, la protección de minorías, los Dere - chos Humanos y los Refugiados, que son personas que salen - de su país de origen por situaciones diversas que no les - agradan, buscando Protección Internacional y exigiendo tal - vez de una forma tácita, la salvaguarda de los Derechos Hu - manos, no importando para tal efecto la nacionalidad, ya - que se convierte en sujeto de Derecho Internacional, requi - riendo de la protección internacional por la persecución - política que pueda tener, todo esto lo podemos ver objeti -

vamente en el actual proceso de desarrollo del Derecho Universal dentro del Derecho Internacional, ya que estos derechos universales no están afectados por la nacionalidad, como es el caso de que la Organización de las Naciones Unidas apoyándose en las disposiciones de la Carta y la Declaración Universal de los Derechos Humanos han condenado al régimen de la República Sudafricana por su política de "apartheid", siendo una cuestión interna la han elevado al plano internacional, ya que este "apartheid", viola a los Derechos Humanos, dándoles una calidad de sujetos de Derecho Internacional a los que buscan protección de ese "apartheid" al igual que los Refugiados, buscan protección internacional elevándose de esta manera a sujetos de Derecho Internacional.

Estamos asistiendo a un recrudecimiento de la violencia y de las violaciones de los Derechos Humanos. Este aspecto negativo no es privilegio, patrimonio o prerrogativa de ningún continente. La consecuencia está en vastos traslados de personas que dejan sus países en busca de horizontes más apacibles. Mientras un gran número de ellos podrían muy bien ser considerados como refugiados en el sentido de la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967, otros no podrían ofrecer pruebas de un temor a la persecución como se estipuló en la definición oficial. Refugiado, es una persona que se encuentra fuera de su país y que "no desea o no puede regresar", o que no puede o desea buscar prote-

cción de dicho país " por un temor bien fundado " de ser -
perseguido por motivos " raciales, religiosos, de naciona-
lidad, opinión pública o pertenencia a un grupo social par-
ticular " (3). Aunque, sin embargo y evidentemente, huye-
ron debido a los disturbios o conflictos que afectan a sus
países de origen. Cualquiera que sea la manera en que éste
fenómeno sea percibido sobre el plan teórico, representa -
no obstante, un problema humanitario serio que debe susci-
tar la preocupación de la Comunidad Internacional. Lo que
es esencial, por consecuencia, es que estas personas no --
sean enviadas de vuelta a donde su vida y su integridad fí-
sica están amenazadas y que reciban un tratamiento humano-
hasta que las circunstancias permitan su regreso a sus paí-
ses de origen.

Un número más y más importante de Refugiados-
se desplazan de los países en en vías de desarrollo hacia-
los países desarrollados, de los países pobres hacia los -
países ricos. Estos traslados son a menudo percibidos como
movimientos migratorios de naturaleza esencialmente econó-
mica, una actitud que tiende a suscitar rechazo. Esto va en
contra de una necesidad de comprensión y de compasión que-
son esenciales para una actitud positiva y constructiva al
problema de los Refugiados.

(3). Convención de las Naciones Unidas de 1951 y el Pro-
tocolo de 1967, relativo al Estatuto de los Refugia-
dos.

Si uno mira el problema de esta manera se deduce que la búsqueda de soluciones duraderas es parte integrante de la protección internacional. La ausencia de tales soluciones da a lugar a prácticas restrictivas que, a su vez, dan por resultado un debilitamiento, o lo que ha sido descrito como la "erosión" de los principios de protección internacional. Contrariamente, la existencia de dichas soluciones facilita la salvaguardia de estos principios y dá, por lo mismo, ocasión a los Refugiados de volver a comenzar una vida nueva, ya sea en la región de origen o en cualquier lugar si es necesario.

La disponibilidad de soluciones inaceptables donde los Refugiados pasan largos períodos de un enredo jurídico sin ningún porvenir en perspectiva.

b).- Tratados sobre Derechos Humanos suscritos por México.

Nuestro país ha tenido una larga trayectoria realizando Tratados y Convenios Internacionales, sobre diferentes materias, pero hablando concretamente sobre Derechos Humanos, tenemos las primeras referencias en el Convenio Internacional firmado por México como país independiente en -- 1823, en donde ya incluía el Principio de Asilo.

También firmó el Tratado para cooperar a la extinción total del tráfico bárbaro de esclavos con Gran Bretaña, el 24 de febrero de 1841 (4).

Nuestro país realizó una serie de Convenios relativos a la esclavitud y con los países que estaban contra-ésta. Firmada el 25 de septiembre de 1926. Y de acuerdo con el Acta General de la Conferencia de Bruselas de 1887-1890, -- en contra del tráfico de esclavos de Africa, en donde se considera al esclavo como el estado o condición de un individuo sobre el cual se ejercen los atributos del derecho de propie

(4). Convenios y Tratados celebrados por México y otros -- países. S.R.E. y S.G. Tomo II.

dad o alguno de ellos, y también a la trata de esclavos a la captura de éstos, o a la adquisición de un esclavo (ya que era una violación a los Derechos Humanos).

Ahora bien, en cuanto a los indígenas se refiere, se empieza a reconocer sus derechos propiamente dichos a través de la Convención que crea al Instituto Indigenista Interamericano, firmada en la Ciudad de México, el 29 de noviembre de 1940. Los gobiernos de las Repúblicas Americanas animados por el deseo de crear instrumentos eficaces de colaboración para la resolución de sus problemas comunes, y reconociendo que el problema indígena atañe a toda América que conviene estudiarlo y resolverlo y que -- presenta en muchos de los países americanos modalidades semejantes y comparables, y que resulta muy necesario mejorar la manera de vida de los grupos indígenas en América. -- (Su antecedente inmediato lo encontramos en la Octava Conferencia Internacional, reunida en Lima, en 1938, en una resolución que dice " Que el Congreso Continental Indigenista estudia la conveniencia de establecer un Instituto Indianista Interamericano "). (5).

México a suscrito Tratados sobre el Derecho de Asilo, como es la Convención que modifica la Convención

(5), Convenios y Tratados celebrados por México y otros países. S.R.E. y S.G. Tomo III.

de la Habana sobre Derecho de Asilo de 20 de febrero de --- 1928, firmada el 26 de diciembre de 1933. La Convención del 28 de marzo de 1954, se refiere al Asilo Diplomático; también la Convención sobre prevención y castigo de delitos -- contra personas internacionalmente protegidas, inclusive -- los agentes diplomáticos, adoptada el 14 de diciembre de -- 1973. Tratado sobre Refugiados México - ACNUR, en donde se establece una Oficina del ACNUR, en nuestro país, para el - mejor desempeño de sus funciones, firmado el 5 de octubre - de 1982, en la Ciudad de México. (6).

Nuestro país ha firmado Tratados que están en contra del Genocidio, del Apartheid y de los malos tratos a heridos y enfermos en Guerras. Tenemos la Convención para - la Prevención y la Sanción del delito de Genocidio. Abierta a la firma el 9 de diciembre de 1948. Convenio de Ginebra - para mejorar la suerte de los heridos y enfermos de las -- fuerzas armadas en campaña. Convenio de Ginebra para mejorar la suerte de los heridos, enfermos naufragos de las - fuerzas armadas en el mar. Convenio a la Protección de personas civiles en tiempos de guerra. Firmado el 12 de agosto de 1949. Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, -- firmado el 2 de septiembre de 1947. Tratado Americano de soluciones pacíficas " Pacto de Bogotá ", firmado el 30 de abril de 1948. Convención Internacional para la seguridad de

(6). Decreto en que se aprueba el Convenio entre México y ACNUR, 13 de enero de 1983. S.R.E.

la vida humana en alta mar, 1948, firmada el 10 de junio - de 1948. Protocolo que modifica el Acuerdo Internacional - para la seguridad de la vida humana y una protección efi - caz contra el tráfico criminal denominado trata de blancas firmado en París el 18 de mayo de 1904, y el Convenio In - ternacional para la represión de la trata de blancas, fir - mado en París el 4 de mayo de 1910, ratificado el 4 de ma - yo de 1949.

Protocolo que modifica el Convenio para la re - presión para la trata de mujeres y niños concluido en Gine - bra el 30 de septiembre de 1921 y el Convenio para la re - presión de la trata de mujeres mayores de edad, concluido - en la misma Ciudad, el 11 de octubre de 1933, firmado el - 12 de noviembre de 1947. Convención Interamericana sobre - concesión de los Derechos Civiles de la Mujer, firmada el - 30 de abril de 1948. Convención Internacional para la segu - ridad de la vida humana en el mar, 1960, abierta a la fir - ma el 17 de junio de 1960. Convención Internacional sobre - la Represión y el Castigo del Crimen del Apartheid, adopta - da el 30 de noviembre de 1975. Recordando las disposicio - nes de la Carta de las Naciones Unidas, en virtud de la -- cual todos los miembros se han comprometido a tomar medi - das conjunta o separadamente, en cooperación con la Organi - zación para lograr el respeto universal de los Derechos - Humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer

distinción por motivos de raza, de sexo, idioma o religión-
y la efectividad de tales derechos y libertades. (7).

Considerando la Declaración de Derechos Humanos que proclama que todos los seres humanos, nacen libres-
e iguales en dignidad y derechos y que toda persona tiene -
todos los derechos y libertades proclamados en la Declara-
ción sobre la Concesión de la Independencia a los países y-
pueblos coloniales, en la Asamblea General, señala que el -
proceso de liberación es irresistible e irreversible y que-
en pro de la dignidad humana del progreso y de la justicia-
es preciso poner fin al colonialismo y a todas las prácti-
cas de segregación y discriminación que lo acompañan.

Observando que, conforme a la Convención In--
ternacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Dis-
criminación Racial, los Estados condenan especialmente la -
segregación racial y el Apartheid y se comprometen a preve-
nir, prohibir y eliminar todas las prácticas de esa natura-
leza en los territorios bajo su jurisdicción. La Convención
para la Prevención y la Sanción del delito de Genocidio, -
ciertos actos que puedan calificarse de Apartheid, constitu-
yen un delito de Derecho Internacional.

(7). Convenciones y Tratados vigentes en México.

Observando que conforme a la Convención sobre imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad, los " actos inhumanos debidos a la política de apartheid ", están calificados de crímenes de lesa humanidad.

Sabiendo que la Asamblea de las Naciones Unidas ha aprobado varias resoluciones en las que condenan la política y las prácticas de apartheid como crímenes de lesa humanidad.

El Consejo de Seguridad ha subrayado que el -- apartheid y su intensificación y expansión constantes perturban y amenazan gravemente la paz y la seguridad internacionales. Una Convención Internacional sobre la represión y el castigo del crimen del apartheid permitiría adoptar medidas más eficaces, tanto en el plano internacional, como en el nacional, con objeto de reprimir y castigar el apartheid también tenemos que ver el Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949, relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales. Convención sobre la Prevención y Castigo del delito de Genocidio. Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas del 9 de diciembre de 1948.

La Convención Internacional sobre la elimina--

ción de todas las formas de discriminación racial. Abierta a la firma en Nueva York el 7 de marzo de 1966.

México, ha suscrito Convenios tales como el Convenio sobre Abolición del Trabajo Forzoso, 1957. Adoptado el 25 de junio de 1957. Convenio sobre la Población Indígena y Tribuales, 1957. Adoptada el 26 de junio de 1957. Convenio relativo a la discriminación (empleo y ocupación de cualquier persona), 1958. Adoptado el 25 de junio de 1958. Acuerdo que sustituye al Acuerdo para la creación de una Comisión conjunta para elevar mediante la cooperación-recíproca el nivel de vida de las comunidades a lo largo de la frontera entre ambos países celebrado por canje de notas el 30 de noviembre y 3 de diciembre de 1966 (México y Estados Unidos de Norteamérica).

Nuestro país se ha adherido a las diferentes Convenciones sobre Derechos Humanos, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos (O. N. U). Aprobada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la O.E.A., creada por la Resolución -- VII de la Quinta Reunión de Consulta (Santiago, agosto de 1959) y su Estatuto original fue aprobado por el Consejo de la O.E.A., en 1960, reformándose en la Segunda Conferencia Interamericana Extraordinaria (Río de Janeiro, 1965)

dedicada a promover el respeto de los Derechos Humanos (- según se consignan en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre). (8).

México, estuvo presente en la Convención de - 1951, sobre Estatutos del Refugiado, sin embargo nuestro - país no firmó el Protocolo de 1967. Tiene México la alternativa en base al artículo 33 Constitucional de poder aplicar este artículo si así lo desea a aquellas personas quepiden refugio y no concederselo argumentando que son personas indeseables, para los intereses de nuestro país.

(8), Cesar Sepulveda. Derecho Internacional. Ed. Porrúa. México. 1981.

c).- La Política Internacional Mexicana sobre los Derechos Humanos.

La política exterior de nuestro país constituye un elemento inseparable del desarrollo nacional. Es también un punto de confluencia y de protección de los intereses vitales del Estado mexicano. En su ámbito de determinar asuntos esenciales relacionados con la soberanía, la independencia, la seguridad y la autodeterminación del país.

La política exterior se inscribe en los esfuerzos que orientan la voluntad de la República Mexicana, avanzar hacia una sociedad libre e igualitaria.

Su conducción eficaz y consecuente, es condición para realizar la democracia integral prevista y delineada en la Constitución General de la República.

Los lineamientos fundamentales de la acción internacional de México se originan en las luchas de nuestro pueblo por consolidar la independencia económica y política de la Nación. Los principios que la forman son expresión del ser nacional y del Estado revolucionario surgido de nuestro-

proceso histórico; autodeterminación de los pueblos, no --
intervención en los asuntos internos de los Estados, solu-
ción pacífica a las controversias, igualdad jurídica de --
los Estados y cooperación internacional para el desarrollo.

Nuestra política exterior tiene como objetivos
principales preservar la soberanía de la nación y fortale-
cer nuestra independencia política y económica; apoyar los
esfuerzos internos de desarrollo, a través de una vincula-
ción eficiente con la Comunidad de Naciones; defender la -
paz mundial; practicar la solidaridad entre los países y -
coadyuvar a la conformación de un orden internacional que-
promueva la convivencia de todos los pueblos en la liber-
tad, la igualdad y la justicia.

La creciente complejidad de la vida interna --
cional y la dinámica de los fenómenos políticos, económi-
cos y sociales en nuestro tiempo, hacen imposible antici-
par con precisión, su evolución en el futuro. No obstante-
es necesario identificar algunas líneas generales que po-
drían manifestarse en los próximos años.

Un aspecto importante es la interdependencia -
que debe existir entre los países. La paz y la seguridad -
internacionales seguirán condicionadas, en gran medida, -
por la trayectoria que siga el conflicto y la confronta -

ción o, en su caso, el entendimiento y la distensión entre las grandes potencias.

La Comunidad Internacional asiste, en estos días, a una crisis aguda que expresa en los mas diversos aspectos de la vida social, económica, política y cultural. Se trata de una crisis global y generalizada de los modelos de convivencia que en los últimos años han estado vigentes en las distintas sociedades.

La profundidad y alcance de la crisis actual obligan a modificar incluso los enfoques y los instrumentos para analizarla y combatirla. Su magnitud exige concebirla como característica de la dinámica contemporánea y, por lo tanto, conducente a la necesidad de crear nuevas modalidades de participación en el ámbito mundial.

Dentro de esta situación de crisis severa, que afecta en particular a los países en desarrollo, las perspectivas de la economía internacional apuntan en el horizonte más optimista hacia una etapa de crecimiento moderado. La interdependencia enfrenta a los países a problemas comunes, cuya solución debe basarse en la colaboración y ayuda de todos.

Por otra parte nuestro país actúa en favor de

la paz mundial, tanto en los esfuerzos del desarme como en materia de cooperación internacional. Seguirá sosteniendo que la igualdad y la justicia social son premisas fundamentales para el establecimiento de una paz sólida y duradera. Nuestro gobierno apoya el marco de las relaciones internacionales, los postulados de participación democrática y equitativa en la distribución de las riquezas, con el propósito de que constituyan puntos de convergencia que impulsen la actuación de los Estados.

Nuestro país tiene interrelación con el exterior que eleva al máximo posible su contribución al logro de las metas de la política nacional, promueve el establecimiento, en el ámbito internacional, de condiciones que favorezcan el desarrollo interno.

México, asiste con frecuencia a los foros internacionales y además busca las relaciones bilaterales del país, favorece la revitalización de los Organismos Internacionales, a fin de que cumplan, en la forma más amplia, los objetivos para los que fueron creados.

Nuestro país tiene mucho interés en estrechar relaciones políticas, culturales y económicas con los países de África, de Asia y de Oceanía, se pretende establecer y fortalecer canales de comunicación que permitan

la difusión mutua de conocimientos y sentar sólidas bases-- para vigorizar el comercio y alentar otras formas de colaboración económica.

En sus relaciones con el exterior, México subraya el valor que representa la identidad cultural. - Sobre todo en los países de origen latino y en particular - con los de nuestra región y con España, estamos obligados a intensificar esfuerzo y a superar los obstáculos que han impedido mejores y más amplias formas de colaboración y de solidaridad.

América Latina ocupa un lugar destacado en las perspectivas de nuestro país, por muchas circunstancias, siendo una de ellas las de tener un mismo origen con los pueblos latinoamericanos, también contribuye el hecho - de que nos reconozcamos como parte integrante de una comunidad geográfica, histórica y cultural y entendemos que nuestro destino esta a favor de la autodeterminación y del desarrollo integral.

México, apoya a la descolonización de -- los pueblos aún sometidos a la dominación extranjera en particular respaldará los esfuerzos en contra del colonialismo que persiste en algunos territorios de América Latina y el Caribe.

La actuación de México en la lucha por el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz no puede ser dissociada de su acción en el campo económico y social. La promoción de medidas concretas de desarme nuclear y convencional permiten subrayar el vínculo estrecho entre los problemas económicos y sociales, y el alto costo que representa la carrera armamentista.

Nuestro país convencido de la importancia y relieve que en esta época han adquirido los Derechos Humanos, incrementará su actuación en este campo. Procurará que tanto los Tratados como los Pactos Internacionales en esta materia se respeten y tengan ampliación y vigencia. Seguirá contribuyendo al establecimiento y formulación precisa de lo que ha venido denominándose como la tercera generación de Derechos Humanos, de manera que el instrumento que las consigne refleje las realidades de nuestro tiempo. Tratará de atender las propuestas que consiste en que se elabore Tratados sobre derechos específicos. (9).

Las Naciones Unidas, ayudan enormemente con esto.

Nuestro país esta a favor de todos aque-

(9). Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988. Poder Ejecutivo Federal. Secretaría de Programación y Presupuesto

llos que sufran cualquier tipo de discriminación, esta en contra del racismo y del Apartheid.

En forma real tenemos que nuestro país cuenta con un aspecto muy importante de la política interna mexicana proyectada hacia el exterior, lo constituye la ambigüedad de la política mexicana entre distintas autoridades, con posiciones encontradas en la interpretación de los funcionarios públicos sobre la naturaleza de los conflictos de América Central, y la manera de entender y abordar sus efectos en nuestro país. Haciendo una simplificación podría decirse que tanto en la sociedad mexicana y al interior del Estado mismo, como en el ámbito de los sectores de opinión y Organismos Internacionales que se manifiestan acerca del fenómeno de los Refugiados (buscando la salvaguarda de los Derechos Humanos), se muestran dos grupos mas o menos diferenciados, unos progresistas que están a favor del cambio (De la estructura de Centroamérica), éstos están a favor de los Derechos Humanos y de un trato humanitario a los Refugiados y el otro grupo que está en contra del cambio, que abogan por una política restrictiva a la migración, violación de los Derechos Humanos y un trato represivo a los Refugiados, argumentando que éstos son portadores de causar peligros a la estabilidad política y del desempleo, la corrupción, el congestionamiento de los servicios sociales y a la escasez de tierra en -

la región en donde se encuentran.

Este enfrentamiento dificulta la articulación de una política serena y humanitaria para con los Refugiados.

Sin embargo y a pesar de todo esto, -- nuestro país ha cambiado enormemente en relación con la ayuda a Refugiados, esto se debe a la cooperación que ha recibido nuestra Nación tanto a nivel nacional, como internacional y a los preceptos que se tienen sobre Derechos Humanos, haciendo a un lado a toda aquella gente negativa que trata de cambiar el sentir de nuestro país, con respecto a los otros países del mundo.

México es, desde hace mucho tiempo, tierra de asilo para las víctimas de las persecuciones y la represión. Una antigua tradición de la que todos los mexicanos se enorgullecen. Las primeras disposiciones relativas al Derecho de Asilo se inscribieron en la legislación mexicana durante la segunda década del siglo XIX, poco después de la Independencia. Tras la derrota de los republicanos en 1939, México abrió sus puertas a más de 20.000 Refugiados españoles.

Vinieron después Refugiados de Europa, -

en los años cincuentas y Refugiados de Sudamérica y el Caribe, en los años sesenta y setenta. En los primeros ochenta, México tuvo que enfrentarse por primera vez, a la llegada masiva de Refugiados que atravesaban la frontera del sur del país, víctimas de la violencia que ahogaba a sus vecinos de Centroamerica.

Aún no siendo firmante de la Convención de -- 1951, relativa al Estatuto de los Refugiados, México ha tenido acceso a varios Acuerdos Regionales consensuados al Asilo.

Se cuenta con ayuda del ACNUR (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para ayuda a Refugiados), instalado en nuestro país en las oficinas, de la Calle Anatolio France # 152, Col. Polanco, de la Ciudad de México, D.F. - y también de organismos nacionales como el COMAR (Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados), CEESTEM (Centro de Estudios Económicos y Sociales del Tercer Mundo), CENIET- (Centro Nacional de Información y Estadística del Trabajo), CCI (Confederación Campesina Independiente), COE - CEI (Coalición Obrera Campesina Estudiantil del Istmo), - CODAIF (Comité Diocesano de Ayuda a Inmigrantes Fronterizos), DIF (Desarrollo Integral de la Familia), DGE (Dirección General de Estadísticas), PMT (Partido Mexicano de los Trabajadores), PRI (Partido Revolucionario Insti-

tucionalista), PRT (Partido Revolucionario de los Trabajadores), PSUM (Partido Socialista Unificado de México), SEDEPAC (Servicio, Desarrollo y Paz, antes Comité de Servicio de los Amigos), SECOFIN (Secretaría de Comercio y Fomento Industrial), UAG (Universidad Autónoma de Guerrero), UAP (Universidad Autónoma de Puebla), y con la --UGOCM (Unión General de Obreros y Campesinos de México).

Todos y cada uno de estos organismos han ayudado y contribuido en menor o mayor grado a resolver o aminorar los problemas de los Refugiados, brindando un apoyo muy fuerte a nuestro gobierno, y de esta manera fomentar la salvaguarda de los Derechos Humanos.

d) .- Las Naciones Unidas y los Derechos Humanos.

La Organización de las Naciones Unidas comenzó a existir a partir del 24 de octubre de 1945, tras haber sido ratificado su texto original por la mayoría de los 50 países participantes en su elaboración.

Influenciada por los acontecimientos de la guerra, la Carta hacía un llamamiento a los países signatarios de la primera fase de su preámbulo " para evitar a las generaciones futuras el azote de la guerra, que por dos veces en nuestra época ha traído innumerables desgracias a la humanidad ... "

La tarea más urgente a la que se enfrentaron los más deseosos de reconstruir el mundo donde pudieran vivir todos, fue la de mitigar la angustia de los incontables civiles desplazados de sus hogares durante la guerra. Se calculaba que unos 20 millones de personas se hallaban dispersas por Europa, Oriente Medio y Asia.

Se debía de movilizar la ayuda necesaria para

estas personas, el alojamiento y sustento para asegurar su supervivencia y proporcionarles los medios necesarios para que regresaran a sus países de origen. Era clara la necesidad de una organización especialmente concebida para alcanzar estos objetivos.

Así los auspicios de las Naciones Unidas, ⁴⁴ - países crearon en noviembre de 1943 la Administración de las Naciones Unidas para el Auxilio y Rehabilitación (UNRRA), dos años después antes de que se creara oficialmente aquella organización, según su mandato la UNRRA, era responsable de la repatriación para aquellos para los que no existía ninguna otra solución permanente. Cuando acabaron estas operaciones en julio de 1947, unas siete millones de personas habían sido asistidas y devueltas a su país de origen. Sin embargo unas 85.000 personas censadas por la Organización habían rechazado la repatriación y debían ser consideradas como Refugiados necesitados de algún lugar de acogida permanente. El problema se complicó más - pues las circunstancias hicieron inoperativas ciertas organizaciones intergubernamentales, e igualmente, gran número de Refugiados de la preguerra procedentes de Rusia, Armenia, Austria, el Sarre y España, cuyo estatuto era cuestionable, se enfrentaba a un futuro incierto.

Durante su primera sesión en 1945, los gobiernos noruego y británico presentaron una proposición a la -

Asamblea General de las Naciones Unidas para la creación de una nueva organización que se ocupara tanto de los Refugiados antiguos como de los recientes.

En el curso de los debates que duraron un año entero, Estados Unidos, Francia, Reino Unido y otros -- países destacaron que el problema de los Refugiados era esencialmente de carácter humanitario y social, y que dependía de las Naciones Unidas la cooperación internacional, para solucionar estos problemas, así como la promoción del -- respeto a los Derechos Humanos y a las Libertades Fundamentales de todos los individuos sin distinción de raza, sexo, lengua o religión.

Los países de Europa Oriental, opinaron -- de distinta forma, tanto la Convención sobre Refugiados de 1951. Esta Convención relativa al Estatuto de los Refugiados fue aprobada el 28 de julio de 1951, al final de una -- Conferencia de Plenipotenciarios convocada ese mes en Ginebra, para estudiar la cuestión de los Refugiados y de los -- Apátridas. La Convención entró en vigor el 22 de abril de 1954. Hoy ha sido aceptada por 97 Estados y es considerada -- como uno de los principales instrumentos jurídicos en el -- campo del Derecho Humanitario Internacional.

La Comunidad Internacional que se intere-

saba por los Refugiados antes de la Convención, era más pequeña que la de ahora, 26 Estados enviaron representantes a la Conferencia de 1951 y otros enviaron observadores. Las Naciones Unidas habían sido creadas seis años antes y existía un vivo interés en el desarrollo del Derecho Internacional, en el marco de esta organización mundial, en 1948, la Asamblea General había proclamado la Declaración Universal de los Derechos Humanos que incluía, entre otros, el principio de que " todos tienen derecho de solicitar y beneficiarse del Asilo para huir de la persecución ". En 1949, se había aprobado, también bajo los auspicios de la Cruz Roja Internacional, las Convenciones de Ginebra sobre la protección a las víctimas de guerra, los ánimos eran propicios para desarrollar en mayor medida el Derecho Humanitario Internacional.

En 1950, se había hecho evidente la necesidad de crear algún tipo de código internacional en favor de los Refugiados. Por aquellos años estaban pretendidamente en vigor no menos de seis documentos (Acuerdos aprobados ad hoc antes y después de la Segunda Guerra Mundial), para hacer frente a las sucesivas crisis de Refugiados cuando estas pudieran surgir.

El resultado fue excesivo, en cuanto al número de textos de diverso valor jurídico, tratándose cada uno de ellos diferentes aspectos del dilema de los Refugiados. Así

mientras ciertos grupos de Refugiados se beneficiaban de un Estatuto protector, otros no tenían nada en absoluto. Existía un deseo de reemplazar estos textos por un único código potencialmente universal que permitiera a todas las personas que merecieran la Protección Internacional beneficiarse de él.

Finalmente la Asamblea General había -- creado seis meses antes una Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para ayuda a Refugiados, cuya misión principal consistía en proteger a los Refugiados, y promover entre otras cosas, la conclusión y ratificación de las Convenciones Internacionales.

La definición que nos da de Refugiado -- es esencialmente alguien que ésta fuera de su país de origen por tener fundados temores de ser perseguido a causa de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social o por sus opiniones políticas. Esta conexión con la violación de los Derechos Humanos representaba en sí misma un nuevo enfoque, ya que antes se identificaba a los Refugiados como tales según su origen geográfico, o étnico. Sin embargo, el impacto real de la Convención fue limitado porque se aplicaba sólo a personas que se habían convertido en Refugiados como resultado de sucesos ocurri --

dos antes de 1951. Además los Estados podían optar por aplicar la Convención a personas que llegaran del interior-Europa, limitando más su campo de aplicación. En contraste la autoridad del ACNUR no tenía limitación geográfica o temporal y por lo tanto se extendía por todo el mundo.

En los años 60, con la aplicación de nuevas afluencias de Refugiados, especialmente en Africa, se hizo evidente que la Convención estaba quedandose obsoleta. En 1967, la anomalía que consistía en que la limitación temporal fue rectificada por la Asamblea General mediante la aprobación de un Protocolo, el de 1967. Esto hizo que la Convención fuera potencialmente aplicable a todas las situaciones relativas a los Refugiados en el mundo entero. Los Estados pueden fijar restricciones geográficas.

Una parte importante del texto trata de las diversas dificultades legales y prácticas con que se encuentran los Refugiados en sus vidas cotidianas, como la de su Estatuto personal, el acceso a la educación y un empleo remunerado, los documentos de viaje y la naturalización. El refugio típico de los años 50 era alguien que tenía muchas posibilidades de hallar un asentamiento permanente en un país de Asilo y, por lo tanto, los redactores de la Convención se centraron en este aspecto. En ciertos casos los Refugiados se benefician del mismo trato da-

do a los ciudadanos del país anfitrión; en otros se les --- trata igual que al resto de extranjeros.

Los actuales desplazamientos de Refugiados son muy diferentes de los inmediatamente posteriores a la Segunda Guerra Mundial, generalmente los realizan personas que buscan Asilo, frecuentemente en grandes cantidades al haber sido desplazados de sus hogares a consecuencia de grandes trastornos internos o conflictos armados. A menudo otros factores como el hambre, la enfermedad, la sequía o serias dificultades de tipo físico contribuyen a provocar la huida.

La Convención de 1951, ha ayudado a configurar las vidas de innumerables Refugiados durante los últimos 30 años y más. Aunque a partir de 1951 se han adoptado otros instrumentos legales relativos a los Refugiados, este texto continúa siendo la Carta básica y más completa sobre los Derechos de los Refugiados.

Ahora bien la Organización de las Naciones Unidas queriendo acentuar la trascendencia de la obra solidaria de la Comunidad de Naciones, llamó la época del desarrollo al período comprendido entre los años 1960 y -- 1970, ha este desarrollo han ayudado otros organismos como son UNCTAD (Conferencia de las Naciones Unidas para el Co-

mercio y Desarrollo), tratando de ayudar enormemente a la consagración de los Derechos Humanos, un equilibrio a las clases sociales para que se de una Teoría de la Integración Económica.

La preocupación universal se manifiesta por el desarrollo económico y por la promisión del tercer mundo de transformar los clásicos Derechos y Deberes del Hombre, por los Derechos y Deberes del Desarrollo.

El Derecho Internacional y la Organización de las Naciones Unidas propugnan por el Derecho Humanitario, en favor de la Paz, en contra de la esclavitud y piratería.

En 1945, con la Carta de las Naciones Unidas es en donde la Comunidad Internacional, pone en primer plano el interés por el Hombre.

La reacción contra el transpersonalismo totalitario del nazismo y del fascismo resultantes en el exterminio en masa de grandes grupos de población durante la Segunda Guerra Mundial, que trajo como consecuencia el Genocidio, fue una de las razones que llegaron a proclamar varios instrumentos internacionales de la pos -

guerra, entre los que configuran la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de los Derechos del Hombre.

Las nuevas actitudes que el Derecho Internacional y las Naciones Unidas han tomado sobre los acontecimientos que se están sucitando respecto a las potencias vencedoras es el que éstas ayuden al vencido a recuperarse, en vez de agobiarlo con el pago de reparaciones y tributos.

Se está dando el abandono de la reciprocidad internacional y se está sustituyendo por la Cooperación que imponen contribuciones desiguales entre los Estados, según su desarrollo.

La necesidad de incrementar el esfuerzo cooperativo internacional para erradicar las causas permanentes de la guerra, principalmente el desequilibrio económico, social y cultural entre los pueblos y la aceptación de la filosofía desarrollista como estrategia política internacional para proporcionar mejores condiciones a las Naciones proletarias recientemente descolonizadas o no.

La Carta de las Naciones Unidas establece en su preámbulo, las bases internacionales para la cooperación

ración económica, la voluntad de enfrentarse al problema -- del subdesarrollo y tratar de llegar al decenio del desarrollo, y este no se constituye en sí en un fin sino que pretende servir fundamentalmente y originalmente al hombre. Esta vinculación entre el desarrollo económico y los Derechos del Hombre hace pensar que la Ciencia Económica ha servido para Humanisarse.

La Carta de las Naciones Unidas, es la - institucionalización y el inicio de un nuevo orden mundial - que había sido configurado en el período entre las dos grandes guerras y que se funda en el principio de Paz.

La Organización de las Naciones Unidas, - tiene diferentes antecedentes como son la Carta del Atlántico (14 de agosto de 1941), y la Declaración de las Naciones Unidas (10. de enero de 1942), y la Conferencia de Moscú celebrada del 19 al 30 de octubre de 1943, su finalidad de esta Organización es el de preservar los Derechos Humanos, mantener el Bienestar Mundial y la Paz en todos los pueblos del mundo (O. N. U.).

Cuenta con diversos organismos que ayudan a mantener o ha lograr el desarrollo en diferentes áreas como son entre otras, la FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura),

la OIT (Organización Internacional del Trabajo), y con --
respecto a los Refugiados, que es el tema principal de la -
presente tesis, tenemos al ACNUR (Alto Comisionado de las-
Naciones Unidas para Ayuda a Refugiados), creado en 1951,-
por la Asamblea General.

El ACNUR, es el encargado de brindar ayu
da a toda aquella persona que lo solicite en calidad de Re-
fugiado.

En este primer capítulo hemos visto que sí existen los Derechos Humanos, aunque en ocasiones no lo parezca. Estos Derechos Humanos son garantías inherentes - al hombre, hablando genéricamente, y estas garantías son; - la igualdad, la libertad, la justicia, la paz, la dignidad y el valor.

Nuestro país, ha tenido una larga trayectoria realizando Tratados y Convenios Internacionales, ya que México, siempre se ha preocupado por el aspecto de regular sobre diversas materias. Pero lo que más nos interesa al respecto es sobre los Tratados suscritos sobre Derechos Humanos, y de los Tratados que estan en contra de la esclavitud y del apartheid.

México, en materia de política externa, - sigue la línea de la Paz Mundial, de la Solidaridad de los Pueblos, de la No Intervención, del Desarme Mundial, de la Solución pacífica de las Controversias, de la Igualdad Jurídica de los Estados y de la Cooperación Internacional para el desarrollo.

Para México, el fortalecimiento de las Naciones Unidas es condición necesaria para lograr la Paz Mundial y promover el desarrollo económico y social de los pueblos.

Las Naciones Unidas siempre se han -- preocupado por salvaguardar a los Derechos Humanos, y lo -- podemos contemplar en los diferentes documentos que han -- realizado las Naciones Unidas, como lo es la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración de las Naciones Unidas, en -- tre otras. Así mismo ha creado organismos especializados -- encargados específicamente sobre diversas actividades y ma -- terias, como en el caso expreso de los Refugiados y la pro -- tección de los Derechos Humanos, como lo es el ACNUR (Al -- to Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados).

C A P I T U L O S E G U N D O

" MEXICO Y EL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA REFUGIADOS "

- a).- Origen, Funcionamiento y Estructura del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Refugiados.
- b).- Fines, Propósitos y Principios - del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Refugiados.
- c).- Relaciones entre México y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Refugiados.

Es importante que sepamos la forma en que esta constituido el ACNUR, ver su origen, funcionamiento y-estructura, así como los fines, propósitos y principios del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y también de darnos cuenta de las relaciones entre México y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

El ACNUR, es una organización comprometida con los Derechos Humanos en el sentido de que estos valores básicos del hombre constituyen el eje de su deontología. Pero es también más y menos que eso a un tiempo. Es menos en el sentido de que generalmente no es responsable de la promoción de los Derechos Humanos, y es más, ya que su obligación estatutaria hacia una categoría particular de personas cuyos Derechos Humanos han sido o pueden ser violados en determinadas circunstancias, le confiere un papel activo y --concreto en el terreno de la protección, la asostencia y la búsqueda de soluciones. Los Derechos de los Refugiados no -no se hallan en oposición a los Derechos Humanos ni se diferencian de ellos; los Derechos de los Refugiados son subcategorías de los Derechos Humanos, y contienen en sí mismos la fuerza de la reivindicación en favor de los Refugiados -radica tanto en el pasado histórico de la misma como en sus

continuos llamamientos dirigidos al mundo entero.

Los Derechos de los Refugiados no son estatísticos, al igual que los Derechos Humanos. Por fuerza ciertos problemas siempre se hallarán en primer plano en lo referente a la protección; salvaguarda de la vida y la libertad, evitar la discriminación, la tortura, el castigo o el tratamiento cruel, inhumano o degradante, así como alcanzar el reconocimiento de la propia dignidad como persona y la igualdad ante la ley. Sin embargo " a priori " no existen límites, ni tampoco una razón específica que impida a la Comunidad Internacional preocuparse por los Derechos de orden económico, social y cultural si existe suficiente conexión con el mandato relativo a la protección de los Refugiados, y si la violación o privación de estos Derechos vienen a interferir el proceso de alcanzar una solución permanente a los problemas de los Refugiados.

a).- Origen, Funcionamiento y Estructura del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Refugiados.

Fue durante la Segunda Guerra Mundial, -- cuando se calculaba que 20 millones de personas se hallaban dispersas por Europa, Oriente Medio y Asia, por lo tanto se debía de ayudar a estas personas, dandoles alojamiento y todo lo necesario para su supervivencia y después ayudándoles para que regresaran a sus países de origen, pero esto requería de una organización muy bien planeada, y así bajo los auspicios de las Naciones Unidas, 44 países en 1943 (noviembre), crearon la Administración de las Naciones Unidas para el Auxilio y la Rehabilitación (UNRRA), la cual era responsable de la Repatriación para aquellos, que no tenían otra solución, y para julio de 1947, unas siete millones de personas habían sido asistidas y devueltas a sus países de origen, pero unas ---- 85,000 personas censadas por la Organización habían rechazado la Repatriación y debían ser concideradas como Refugiados necesitados de un lugar de acogida permanente. Y fue a petición de algunos gobiernos que se creara un nuevo organismo encargado de reubicar a los antiguos Refugiados y a los nuevos. La Asamblea General el 15 de diciembre de 1946, aprobó por treín

ta votos en favor, cinco en contra y 18 abstenciones, la -- creación de la OIR (Organización Internacional para Refu - giados), establecida con carácter provisional, comenzando sus operaciones el 1o. de julio de 1947. Asumió la responsa bilidad de atender a todos los Refugiados que habían depen dido antes de otras Organizaciones y admitió a todas las -- personas desplazadas que se ajustaran a sus criterios.

Los Refugiados dependientes de la OIR, - procedían de unos 30 países, en su mayoría de la Europa del Este, la mayor parte de estos Refugiados vivían en Alemania Occidental, Austria, Italia y otros países de Europa Occi - dental, Oriente Medio, Norte de Africa y China.

Se concedió a la OIR un período de cua - tro años y medio para cumplir su misión. Durante éste tiem po, de un millón de Refugiados fueron reasentados en un ter cer país (634,000), en Estados Unidos, Canadá, Australia, e Israel; 73,000 fueron Repatriados y 41,000 permanecieron en países que deseaban abandonar, la mayoría de estos últi mos fueron rechazados por los países de reasentamiento a -- causa de su edad, salud u otros inconvenientes.

Desde el principio, se temió que la OIR- fuera incapaz de cumplir su misión en el corto espacio de -

tiempo de que disponía porque tuvo que proporcionar a los -
Refugiados que no podían emigrar los medios necesarios para
alcanzar la autosuficiencia y hubo que encontrar una solu -
ción aceptable para las oleadas de personas desplazadas que
acudían en masa a la región.

Extender el mandato de la OIR se hacía -
difícil, y casi imposible por el costo de su financiamiento.
En 1951, las contribuciones de los 18 países miembros ha -
bían llegado a 400 millones de dólares, más de la mitad de
los cuales fueron proporcionados por Estados Unidos.

Aunque en Europa las relaciones Este-Oes -
te se habían enfriado tanto que hacían justificable el tér -
mino " guerra fría ", los comienzos de recuperación económi -
ca bajo el Plan Marshall implicaban que los países que aco -
gieran a las personas desplazadas tendrían que asumir el --
proceso de integración sin ayuda.

Mucho antes que terminara el mandato de -
la OIR se discutía ya en las Naciones Unidas acerca de la -
necesidad de crear un sucesor para esta Organización. Sin -
embargo en aquellas fechas las referencias a la Carta de --
las Naciones Unidas y las funestas consecuencias de la Se -
gunda Guerra Mundial se vieron sorprendidas por los aconte-

cimientos múltiples, que incrementaron de nuevo el número de fugitivos que cruzaban la frontera hacia los países occidentales y se hizo necesario establecer criterios universales aceptables con el objeto de garantizar a los Refugiados su indiscutible Derecho de Asilo.

Así en diciembre de 1948, las Naciones Unidas proclamaron la Declaración de los Derechos Humanos, en cuyo artículo 14 se afirma que " Todo el mundo tiene derecho a buscar asilo y beneficiarse del mismo para huir de la persecución ".

Debido al tormentoso clima político de la época, los solicitantes de Asilo se encontraron con diversas reacciones.

Sin embargo, a pesar de ciertas oposiciones y de las preocupaciones sociales y económicas de los países cargados en gran número de Refugiados, se impusieron finalmente las consideraciones humanitarias y legales. El 3 de diciembre de 1949, la Asamblea General decidió nombrar un Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Refugiados. Un año después la Asamblea General promulgó su Estatuto, y se colocó al ACNUR bajo la autoridad de la misma Asamblea General.

Descrita en términos generales, la misión del ACNUR consistía en asegurar la Protección Internacional para los Refugiados, que estuvieran bajo su mandato y busca inclusive todavía en la actualidad soluciones permanentes para el problema de los Refugiados ayudando a los gobiernos en la labor de facilitar la Repatriación Voluntaria a estos Refugiados, o su Integración en nuevas Comunidades Internacionales.

La disposición más importante y de mayor alcance contenida en el Estatuto trataba sobre la extensión de las competencias concedidas al Alto Comisionado en cuanto a personas con derecho a solicitar Protección. En efecto, a diferencia de las anteriores Organizaciones para Refugiados, el mandato del ACNUR se extendió a los considerados como Refugiados por estas Organizaciones, si no a cualquier otra persona que se halle fuera del país donde esta nacionalizada, o si no posee nacionalidad, el país donde residía habitualmente, por tener fundados temores de sufrir persecución a causa de su raza, religión, nacionalidad u opinión política y no puede o, a causa de ese temor, no desea beneficiarse de la protección de su gobierno del país donde está nacionalizado, para regresar al país donde residía antes habitualmente (Estatuto del ACNUR, Capítulo II, 6. B).

Aunque el mandato inicial del ACNUR se limitó a un período de tres años a comenzar el 1o. de enero de 1951, su concepción fue a la vez innovadora y liberal permitiendo que esta Organización pudiera intervenir en todo momento y en cualquier país en favor de seres humanos - exiliados víctimas de la violación de los Derechos Humanos. Este iba a ser uno de los aspectos que capacitarían al --- ACNUR durante los años siguientes, cuando los Refugiados - huyeron en masa hacía países carentes de recursos, para -- responder lo antes posible a su necesidad de ayuda, sin tener que obtener primero la aprobación de una Asamblea Internacional.

Sería imposible volver a describir las entusiastas iniciativas y las vacilantes tentativas de todos los ministros, de los portavoces de sus países en las Naciones Unidas, de funcionarios internacionales, juristas y dirigentes de Organizaciones Caritativas, o de pagar justo tributo al buen juicio y la energía con que se ocuparon del problema de los Refugiados, que se presentaba entonces en todas sus múltiples facetas; frente a los temores - fundados por motivos políticos o económicos y las muestras de aversión a los extranjeros, se pusieron a juego las venerables tradiciones de hospitalidad y los últimos avances en el Derecho de Gentes.

La opinión pública, oleada generosa y -- creciente cuando un desastre espectacular cae sobre una población inocente, no estaba preparada en los años 50 para -- realizar una cruzada en favor de grupos dispersos, desconocidos para la mayoría, sospechosos para algunos y rechazados por carecer de todo y que no fueran útiles, en un futuro cercano.

En un corto espacio de tiempo, cientos -- de miles de Refugiados habían abandonado Europa, gracias a la ayuda internacional, con destino a países necesitados de mano de obra. Tras la partida de los que se hallaban sanos, miles de sus compañeros quedaron atrás, hacinados en alojamientos insalubres en las afueras de las Ciudades más grandes, y considerados por las administraciones locales y los países que habían recibido a los más capaces como minas humanas irrecuperables.

Era competencia del recién elegido Alto-Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, señor G.J. Van Heuven, y el puñado de funcionarios que lo rodeaban, dar forma y contenido a la misión que les había asignado la Asamblea General de las Naciones Unidas. Para el futuro de estos refugiados que necesitaban ayuda, era crucial que la nueva Organización no se limitará a aceptar el-

deseo expresado por los países menos involucrados en el -- problema, que consistía simplemente en ver cómo éste desaparecía de la lista de asuntos pendientes de la ONU en el menor tiempo posible y con el mínimo de gasto.

Para acabar con la controversia sobre -- el número y las condiciones de vida los Refugiados que que rían la ayuda internacional, el Alto Comisionado encargó -- a un grupo de investigadores independientes bajo la dire -- cción del señor Jacques Vernant, profesor del Centro de Es tudios y Política Exterior de París, que realizan una in -- vestigación en profundidad, cuyos resultados fueron comuni cados al Comité consultivo para los Refugiados (que más -- más tarde se convertiría en Comité Ejecutivo de los Progra mas del ACNUR), y a otros organismos de la ONU.

Además de los Refugiados que dependían -- del mandato del ACNUR, el estudio del profesor Vernet, tra -- taba sobre los Refugiados palestinos y coreanos, de los -- que se ocupaban otros organismos de la ONU, sobre los que -- habían huido de la India y Pakistan y también sobre los de la etnia germana, que se habían recluido en los países en -- donde podían reclamar la ciudadanía. Las conclusiones de -- este informe no tardarían en ser confirmadas por las obser vaciones de los Delegados del ACNUR, apostados en una dece

nas de capitales de Europa, América y Asia, los cuales destacaron el carácter repetitivo e incluso permanente de las crisis de Refugiados. Al ser atribuible en aquella época, a las consecuencias de la Segunda Guerra Mundial y a la división del mundo en dos bloques hostiles, la reiterada presencia de los Refugiados y las dificultades encontradas -- por los países en la resolución de los problemas que surgieron, destacaron la necesidad de una Organización Internacional que ofreciera asistencia jurídica y material a -- los Refugiados y por lo tanto les ayudara a integrarse en la economía de sus países de acogida.

Estas opiniones, compartidas por el Alto Comisionado, chocaban no sólo con la opinión mayoritaria de la ONU, sino también con el Estatuto del ACNUR, que establecía el procedimiento que éste debería seguir para -- garantizar el hallazgo de soluciones por parte de los Estados de cara a solucionar sus problemas con los Refugiados. Se dejó a la apariencia de cada Estado evaluar la magnitud de sus propios problemas.

Aunque carecía de presupuesto para asistencia material, y estaba privado del derecho de solicitar fondos a los gobiernos sin el consentimiento previo de la Asamblea General, el ACNUR disponía, sin embargo, según -- los términos de su Estatuto, de una lista de acciones cuya

realización se emprendía a través de los gobiernos y de organizaciones privadas, de medidas encaminadas a " mejorar - la situación de los Refugiados y a reducir el número de ellos necesitados de protección " (10).

Encabezaba la lista " la conclusión y ratificación de las Convenciones Internacionales para la protección de los Refugiados " .

La Asamblea General de la ONU, acababa de aprobar el 25 de junio de 1951, el texto de una " Convención relativa a los Refugiados ". Este instrumento legal, - además de incorporar las disposiciones de Tratados previos - estableció normas de tratamiento más liberales y de mayor - alcance, con objeto de situar a los Refugiados en un plano - de igualdad con los extranjeros más favorecidos, y si fuera posible con los ciudadanos del país anfitrión. La Convención definió las condiciones a cumplir para beneficiarse -- del Estatuto de Refugiado y describir en detalle los derechos esenciales que los gobiernos deberían reconocer a los Refugiados, incluyendo el Derecho de Residencia, libertad - de movimiento, Derecho a un empleo remunerado, a ejercer una profesión liberal, a la propiedad, a recibir educación y

(10). Oficina de Auxilio y Trabajos de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina, en el Cercano Oriente (UNRWA), y agencias de N.U. para Corea

y otros que fomentan el bienestar y la rápida integración a los Refugiados.

Así se emprendió una interminable campaña de persuasión que ha continuado hasta nuestros días. El ACNUR, tardó tres años en obtener la adhesión de los primeros seis Estados (11).

Lo cuál se requería para que la Convención pudiera entrar en vigor.

A nivel nacional, ACNUR, también se esforzó desde el comienzo para alentar a los gobiernos para que crearan una legislación interna y unos reglamentos favorables a los Refugiados.

Aunque según su Estatuto, las actividades del ACNUR se dirigían a grupos y categorías de Refugiados, sus juristas no tardaron en ocuparse de casos individuales cuando existían dificultades como consecuencia de la situación de Refugiado. Aparte de los servicios prestados por su intervención junto a las autoridades de los

(11). Australia, Bélgica, Dinamarca, República Federal de Alemania, Luxemburgo y Noruega.

los países de Asilo, los problemas surgidos y las decisiones con las que se solucionaron éstos contribuyeron a enriquecer la jurisprudencia en la materia.

ACNUR, cuenta con funciones principales - que tiene que realizar como son la de proporcionar Protección Internacional, que consiste en fomentar y salvaguardar los Derechos de los Refugiados como son; el empleo, la educación, la residencia, la libertad de movimientos y la garantía de que no serán devueltos a un país en el que corran peligro de ser perseguidos.

Otra función es la asistencia material - que consiste en ayudar a los gobiernos de los países de Asilo a conseguir que los Refugiados puedan satisfacer por sí mismos sus necesidades lo antes posible, en 1951 los fondos disponibles para ayudar a los Refugiados, incluyendo a los de Oriente Medio y Extremo Oriente fue de 236.000 dólares heredados de la OIR, y los 14.000 dólares obtenidos de la venta de un lingote de oro, lo que daba a la dotación del Premio Nobel de la Paz concedida a la Oficina Nansen, se había agotado.

En enero de 1952, el Alto Comisionado rogó a la Asamblea General que le autorizara a solicitar con-

tribuciones de los Estados, para crear un fondo de emergencia (con un presupuesto de 3.000.000 de dólares). También solicitó permiso para comenzar a trabajar en un proyecto a largo plazo para financiar las medidas que darían la oportunidad a los grupos residuales de Refugiados de volver a llevar una vida normal. Además reclamó la apertura de nuevas cuotas de admisión para Refugiados en países de inmigración.

En vista de las estadísticas que certificaban la presencia en Europa de más de 400,000 Refugiados no integrados, 130,000 de ellos en campos, la Asamblea General aceptó la creación de un fondo de emergencia. Desgraciadamente los gobiernos no se mostraron generosos. El 31 de marzo de 1953, apenas se había pagado un tercio de la cantidad solicitada.

En cuanto a los proyectos de largo plazo la Asamblea General reconoció la necesidad de la ayuda internacional, pero dejó para el Banco Internacional para la Reconstrucción y el Desarrollo la labor de buscar posibles fuentes de financiación.

Por aquellas fechas, el ACNUR logró obtener una subvención de la Fundación Ford, por la suma de 3.000.000 de dólares. Gracias a estos fondos, junto con lo

que habían proporcionado los gobiernos y las Organizaciones Caritativas que elaboraron y ejecutaron un Programa de Ayuda a la Integración, se beneficiaron unos 37,000 Refugiados, más de dos tercios de los cuales pudieron satisfacer sus necesidades.

En el curso de la sesión de 1953, los debates de la Asamblea General concernientes a las actividades del ACNUR se animaron gracias a la cuestión de la renovación de su mandato y la reelección de un Alto Comisionado.

Animados por el éxito de los proyectos-piloto financiados por la Fundación Ford, la Asamblea General autorizó al ACNUR, en octubre de 1954, a que recogiera contribuciones voluntarias para un fondo que se destinaría a la puesta en práctica de soluciones permanentes. El sistema de Solidaridad Internacional, que en las tres décadas siguientes iba a lograr que los Refugiados necesitados de todo el mundo recibieran ayuda y los medios necesarios para alcanzar la autosuficiencia.

El programa del ACNUR, es administrado por un Comité Ejecutivo, cuenta con una Estructura muy amplia, ya que esta constituido por representantes de 31 Es-

tados, miembros de la ONU, y de sus Organismos Especializados.

Los gastos administrativos del ACNUR, se sufragan a cargo del presupuesto ordinario de la ONU, pero sus Programas de Asistencia a Refugiados, se financian exclusivamente por medio de contribuciones voluntarias, principalmente dadas por los gobiernos o por particulares.

En 1980 ACNUR, gastó 497 millones de dólares en ayuda a Refugiados y Repatriados. En 1981, fueron 474 millones de dólares y en 1982 y 1983 unos 400 millones de dólares por año, y ya para el año de 1985, eran 430 millones de dólares y así ha ido creciendo la necesidad de obtener más ingresos para proporcionar ayuda a todos los Refugiados del mundo, los enormes gastos son solo un reflejo directo de las considerables necesidades en el mundo, ya sea en América Central, en Africa o en Asia. Los programas del ACNUR, en favor de los Refugiados no son ningún lujo, sino que estan destinados a alcanzar objetivos tales como la ayuda de emergencia, los cuidados y el mantenimiento y sobre todo a conseguir soluciones para los problemas de los Refugiados, lo más rápidamente posible y en una forma eficaz. El ACNUR no busca establecer programas de ayuda a gran escala. La situación de los Refugiados en el mundo-

plantea bastantes exigencias al ACNUR sin necesidad de buscar tareas excepcionales. Desgraciadamente, el futuro inmediato de los Refugiados no permite albergar muchas esperanzas de que sus necesidades desaparezcan pronto, ni siquiera de que disminuyan de una manera significativa, y por tal motivo se requiere de mayor ayuda económica por parte de los Estados y los particulares.

Tenemos que tomar en cuenta que son los Estados que de acuerdo con circunstancias, otorgan o niegan el Asilo a gente que huye de su patria porque son perseguidos, ahora bien recobrar la seguridad, una identidad, un medio de subsistencia y un día llegar a ser de nuevo un miembro pleno de la sociedad, es una aspiración legítima de la condición humana. Tomar medidas para que ello llegue a ser el Derecho del individuo y para que la acogida de fugitivos sea una práctica habitual en todo el mundo, mientras que evitamos que ésta provoque el Reasentamiento de los países de origen o una insoportable carga material para el país de acogida, es el objetivo perseguido por los promotores de la Asistencia a Refugiados.

Se debe de preparar mas Convenciones que sean universales en su ámbito, así como el tratamiento que se les debe aplicar y asegurarse de que se observan sin restricciones, requiere de un aparato autónomo aceptado por to

das las Naciones y capaz de extender y consolidar el sistema de solidaridad así constituido.

Provisionalmente establecido a escala regional en varias ocasiones, la primera vez por iniciativa de la Liga de las Naciones de Fridjof Nansen, explorador y estadista noruego, este tipo de aparato mundial ha venido funcionando durante treinta y cuatro años como un organismo subsidiario de la ONU. Los Refugiados bajo el mandato de la ACNUR, cuyo número desafortunadamente no ha dejado de crecer, le deben al ACNUR el haber superado lo peor, gracias a las acciones de ayuda que aseguran la financiación y realización de los programas. Los esfuerzos que realizan en cien países en los cinco continentes, con vistas a facilitar la Repatriación Voluntaria, Integración o Reasentamiento en un tercer país de Refugiados, provisionalmente acomodados en campos, mantienen a millones de seres humanos esperando no permanecer siempre como trágicas víctimas de los acontecimientos de nuestra época.

En la 37 a. sesión del Comité Ejecutivo del ACNUR, del 6 al 13 de octubre de 1986 se celebró en Ginebra compuesta por 41 Estados miembros. Al término de la deliberación, el Comité aprobó un objetivo de 399,3 millones de dólares para los programas de 1987. Los gastos más elevados para 1987, son Pakistán con 52,2 millo -

nes de dólares, Sudán con 46,3 millones de dólares, Somalia con 28,7 millones de dólares, Etiopía con 22,3 millones de dólares, Tailandia con 21,6 millones de dólares, Iran con 13,9 millones de dólares, Honduras con 12,7 millones de dólares, México con 8,9 millones de dólares, Costa Rica con 7,6 millones de dólares, y Filipinas con 6,4 millones de dólares.

Así mismo el Comité Ejecutivo recordó -- con gratitud la importante contribución realizada por los países de Asilo al aceptar, a pesar de las grandes dificultades que atraviesan con frecuencia, a gran número de Refugiados, y propuso a otros gobiernos que proporcionaran asistencia y facilitaran la autosuficiencia de los Refugiados en un espíritu de Solidaridad y Reparto Justo de la Carga. Reconoció que el ejercicio de la función de Protección Internacional por parte del Alto Comisionado se ha complicado cada vez más en vista del número creciente y la compensación cambiante de los actuales desplazamientos de Refugiados y Solicitantes de Asilo. Reiteró la importancia crucial de la Repatriación Voluntaria como solución a los actuales problemas de los Refugiados. Hubo recientes adhesiones de Guinea Ecuatorial, Tuvulo, Nueva Guinea Papúa y Venezuela a la Convención de las Naciones Unidas de 1951, y Protocolo de 1967, sobre el Estatuto de los Refugiados, lo que eleva a más de cien el número de Estados signatarios de estos Ins

trumentos Humanitarios Básicos. Aprobó una declaración solemne destacando la necesidad universal a la Convención de 1951 y al Protocolo de 1967, sobre el Estatuto de los Refugiados. Observó con preocupación que en diferentes regiones del mundo los Derechos Fundamentales de los Refugiados y de los Solicitantes de Asilo han sido gravemente violados, y que tanto unos como los otros han sido gravemente dañados en sus Derechos Humanos, han sido víctimas de la violencia física, de actos de piratería y de retornos forzados a sus respectivos países de origen, en claro principio de no rechazo. Señaló la necesidad de reclamar la atención de la opinión pública sobre la situación y las necesidades específicas de Refugiados y Solicitantes de Asilo. Actualmente un gran número de Refugiados y Solicitantes de Asilo son detenidos o sometidos a medidas restrictivas en diferentes regiones del mundo, a causa de su entrada ilegal o de su presencia en búsqueda de Asilo, antes de haber adoptado una resolución sobre su situación. Y en virtud de que la detención es muy molesta, se trate de evitar y sólo se debe recurrir a ella por razones previstas en la ley a fin de proceder a verificaciones de identidad; para determinar los elementos en que se basa la solicitud de Asilo o del Estatuto del Refugiado, para ocuparse de aquellos casos en que los Refugiados o Solicitantes de Asilo han destruido sus documentos de viaje o identidad o han utilizado documentos falsos con objeto de engañar a las autoridades del Estado en que intenten solicitar Asilo, o para -

proteger la seguridad o el orden público. Recomendó que se permita a aquellos Refugiados y Solicitantes de Asilo que sean detenidos contactar con ACNUR, o en ausencia de esta oficina, con las agencias nacionales existentes encargadas de la Asistencia a Refugiados. Solicitó a los gobiernos que concideraran la Carga Adicional que soportan los países pobres, los cuales han acogido a gran número de Refugiados o Repatriados, cuando consideren, en el seno de los órganos directivos de las organizaciones encargadas del desarrollo en las que se encuentran representados (a nivel bilateral) los programas y proyectos de estas organizaciones en los -- países afectados por el problema.

b).- Fines, Propósitos y Principios del
Alto Comisionado de las Naciones -
Unidas para Refugiados.

La Protección Internacional, que consiste en salvaguardar y fomentar los Derechos de los Refugiados como son; el empleo, la educación, la residencia, la libertad de movimientos y la garantía de que no serán devueltos a un país en el que corran peligro de ser perseguidos, ésta -- Protección Internacional constituye un propósito del ACNUR, -- para ayudar a los Refugiados. Sin embargo tanto los Derechos como los intereses fundamentales de los Refugiados y de los Solicitantes de Asilo, siguen siendo pisoteados en diferentes partes del mundo. Aunque la mayoría de los Estados se adhieren escrupulosamente al Principio de " non-refoulement" se continúa registrando casos de violación de este principio que afecta tanto a un individuo, como a importantes grupos de Refugiados. En este sentido los ataques militares continúan siendo lanzados sobre campos de Refugiados, asentamientos e incluso sobre individuos Refugiados en centros urbanos. Un gran número de Refugiados han resultado muertos en estos ataques, mientras que muchos otros han sido gravemente heri-

dos.

Los aterradores actos de piratería se siguen cometiendo en el Mar del Sur de China, aunque de acuerdo con estadísticas disponibles, a un ritmo con tendencia a disminuir se comparan con años anteriores.

En muchos casos de afluencia de Refugiados, los Estados han adoptado prácticas restrictivas en lo que se refiere a la aplicación del Derecho de Asilo. Estas prácticas comprenden toda una serie de medidas tales como la detención de Solicitantes de Asilo y Refugiados, en violación de los Acuerdos Internacionales suscritos. Así sucede que en muchos países los Refugiados y los Solicitantes de Asilo son automáticamente detenidos, mientras que sus casos son examinados y hasta que su situación es regularizada finalmente. A menudo, esta detención se prolonga durante períodos de duración injustificada y se desarrolla en las condiciones más deplorables, hasta el extremo que Refugiados y Solicitantes de Asilo son identificados y encarcelados junto con criminales comunes. En otros casos numerosos Refugiados son retenidos en centros de reclusión de campos cerrados, sin perspectivas de solución definitiva en un futuro cercano. Un confinamiento tan prolongado mina el estado físico y psicológico de los Refugiados. Varias decenas de miles han estado reclusos en esos centros

o campos por períodos de hasta diez años.

Para hallar la solución a estos diferentes problemas de Protección Internacional, debe subrayarse muchos aspectos fundamentales.

Para empezar, el ACNUR no puede ser substituido de la voluntad y determinación de los Estados para proveer soluciones a los problemas de los Refugiados. Estos problemas apelan más que nunca a la búsqueda de soluciones a través de una Cooperación Internacional fundada sobre --- principios de Solidaridad y Distribución Equitativa de la Carga. Existen actualmente diez millones de Refugiados en el mundo. Más de las cuatro quintas partes se encuentran en los países no industrializados, que por definición están -- mal preparados para soportar por sí mismos las necesidades de los Refugiados. En un cierto número de países, esto ha -- dado origen a graves tensiones socio-económicas. Muchas de las recientes afluencias masivas de Refugiados están caracterizadas por una ausencia total de soluciones definitivas de aplicación práctica. Este estado de cosas está dando lugar a la aparición de graves problemas que conciernen a la Protección Internacional.

En segundo lugar, se hace cada vez más -- urgente examinar los problemas de los Refugiados desde un --

punto de vista global, o sea que se deben de estudiar todos los tipos de soluciones posibles, es decir la Repatriación Voluntaria, el Asentamiento en países de Primer Asilo y el Reasentamiento en terceros países. Una determinación global así debe involucrar no sólo al ACNUR y a los países de primer Asilo, sino también a los países de origen y a otros Estados interesados, a las organizaciones que tengan competencia o no en el sistema de las Naciones Unidas, y desde luego a los Refugiados mismos.

En este sentido debe proponerse especial atención en el tema de Repatriación Voluntaria, que constituye, hasta donde sea posible la mejor solución duradera. - El Alto Comisionado entregará una serie de observaciones y recomendaciones a su Comité Ejecutivo sobre este punto particular y se espera conseguir una Acción Internacional más vigorosa para promover la Repatriación Voluntaria.

En general, la Comunidad Internacional - en su conjunto no ha podido mitigar las causas que constituyen el origen de los movimientos de los Refugiados, por lo que un gran número de personas siguen viéndose obligadas a dejar su país de origen en busca de Refugio. En ciertos casos las afluencias prosiguen desde hace más de una década.

Las situaciones de los Refugiados forman parte integrante de la evolución política y socioeconómica del mundo, de los trastornos y divisiones en el seno de la Comunidad Internacional, y como tales, no pueden comprenderse o tratarse separadamente. La acción humanitaria en favor de los Refugiados no puede dar sus frutos sin que se ataque, al mismo tiempo, a las causas profundas de los movimientos de Refugiados. La plenitud de la Protección Internacional, es decir, las soluciones duraderas, sólo pueden conseguirse a través de dicha acción.

Recientemente sin embargo se ha registrado una tendencia a ignorar las cuestiones políticas con tal de que se ayude a las víctimas, pero hoy en día los Refugiados se concideran como instrumentos de justificación a la política nacional, convirtiendose de esta manera en dos veces víctima.

En estas circunstancias, los problemas humanitarios de los Refugiados están condenados a permanecer como parte integrante de las confrontaciones políticas que los generan.

Cuatro principios fundamentales deben se

guirse y guiar al mismo tiempo a la Comunidad Internacional en la concesión de la Protección Internacional a los Refugiados. En primer lugar es imperativo proseguir los esfuerzos para asegurar que los Refugiados obtengan el Asilo, en segundo lugar la Protección Internacional debe ser colocada de nuevo en el contexto de los esfuerzos desarrollados para encontrar las soluciones duraderas. En tercer lugar ninguna solución de naturaleza duradera o temporal debe ser concluida sin tener plenamente en cuenta los aspectos fundamentales de la Protección. Finalmente, las causas fundamentales de los traslados de Refugiados deben dirigirse ahora en su propio derecho y cuando suceda que se discutan entre los Estados los temas políticos que se refieren a las afluencias de Refugiados. Esta actitud debería ser adoptada lo antes posible, debido a la multitud de situaciones de Refugiados que se ha permitido perpetuar, pero sigue siendo válida todavía, cuando se trata de examinar las soluciones a nuevas situaciones de Refugiados.

Las medidas específicas deben ir acompañadas de esfuerzos para reafirmar el espíritu de Solidaridad Internacional. Las políticas adoptadas por los Estados en una región del mundo pueden tener serias repercusiones sobre las situaciones en otras partes, y es raro que una situación de Refugiados en el mundo pueda quedarse olvidada

a un país, a una región o a un continente. La interdependencia y la interacción entre los Estados implican la responsabilidad conjunta de identificar y de poner en marcha las soluciones duraderas en favor de los Refugiados, la Repatriación Voluntaria, cuando sea factible o la Integración en la Nueva Comunidad. Incumbe al Alto Comisionado tratar de instaurar la más amplia participación posible, así como el sentido de solidaridad en la puesta en marcha de estas soluciones.

En el ejercicio de su mandato estrictamente humanitario, es necesario que el Alto Comisionado adopte una posición imparcial e independiente. Está también llamado a cumplir una función de catalizador al animar y facilitar el examen y análisis de los problemas de los Refugiados a través de un diálogo constructivo entre todas las partes implicadas; Refugiados, países de origen, países de Asilo y otros Estados implicados.

Aunque ser un Refugiado debería constituir un estado temporal existe un peligro real que las situaciones y los problemas de los Refugiados se institucionalicen y las personas permanezcan siempre como Refugiados. El primer desafío que hoy hay que superar en la Comunidad Internacional, es el de invertir la dirección de esta ten-

dencia.

El ACNUR debe fundar su acción sobre dos grandes líneas. Para empezar debe reaccionar sobre la crisis ya existente y la nueva de los Refugiados, adoptando un acercamiento en tres direcciones que combine una respuesta urgente eficaz, el establecimiento básico de servicios y medidas inmediatas en el dominio de las actividades generadoras de ingresos que devolverán rápidamente a los Refugiados el sentido de su dignidad. En segundo lugar, y casi simultáneamente, se debe lanzar una búsqueda sistemática y dinámica de soluciones a efectos de poner fin a los problemas, y que los Refugiados no lo sean indefinidamente. Solamente siguiendo de forma determinada y constructiva estas dos grandes líneas de acción, el Alto Comisionado desempeñará con éxito las responsabilidades que le han sido asignadas, y en sí todos los Altos Comisionados tienen que solventar y resolver las necesidades de las personas que les piden ayuda (Refugiados).

En cuanto a la Repatriación Voluntaria es un principio generalmente aceptado, para la situación de cualquier Refugiado.

Sin embargo también es evidente que no -

constituye una solución fácil de lograr. Normalmente presupone la eliminación, o al menos la mitigación de la causa - de temor o peligro que provocó la huida del Refugiado de su país de origen. También requiere que el país de origen acepte readmitir a sus propios ciudadanos, así como cooperar -- con el país de Asilo para asegurar su regreso en completa - seguridad. Sin embargo en muchas situaciones de afluencia a gran escala, la Repatriación Voluntaria parecería ser la única solución apropiada, a condición por supuesto, de que - se creen las condiciones necesarias en el país de origen.

" La importancia de la Repatriación Voluntaria como solución ideal para los problemas habituales de los Refugiados ha sido reafirmada recientemente en varias - ocasiones " (12).

Otro propósito de ACNUR, lo constituye la asistencia material que consiste en ayudar a los gobiernos de los países de Asilo a conseguir que los Refugiados puedan satisfacer por sí mismos sus necesidades lo antes posible.

(12). Principalmente en el Coloquio de Cartagena sobre la Protección Internacional a los Refugiados en América Central, en México y en Panamá, en la Segunda -- Conferencia Internacional sobre la Asistencia a los Refugiados en Africa (CIARA), en el Consejo de Ministros en la OUA, en los Seminarios mantenidos en Addis Abeba y Yaoundé según las recomendaciones de - la Conferencia Panafricana de Arusha en 1979.

Aunque a veces los gobiernos piden al ACNUR, que proporcione ayuda de emergencia, sus actividades tienen como Fines Principales, el buscar soluciones permanentes (duraderas) a los problemas de los Refugiados, (proporcionando la Repatriación Voluntaria, la Integración Local o el Reasentamiento en un Tercer país).

La condición previa para promover la -- Repatriación Voluntaria lo constituye la voluntad política de los Estados directamente implicados, de tratar problemas tales como el respeto a los Derechos Humanos, la no-utilización de la fuerza, el arreglo pacífico de las disputas y el desarrollo económico y social.

Los principios más significativos seguidos por el ACNUR, lo constituye el Principio de Solidaridad y el de Distribución Equitativa de la Carga.

Otro propósito muy importante del ACNUR es el de tratar de evitar la detención de los Refugiados.

Las prácticas restrictivas, las declaraciones políticas de principios cada vez más negativas y los problemas aparentemente insolubles planteados en numerosas zonas del mundo; constituyen un aspecto negativo pa-

ra el tratamiento de los Refugiados.

La detención es un asunto serio que afecta a los Derechos Humanos Fundamentales y es también un ámbito donde Refugiados y Solicitantes de Asilo se hallan especialmente amenazados. Por desgracia, se considera también por muchos Estados una medida necesaria para afrontar el problema de la inmigración en general y para determinados tipos de movimientos de Refugiados.

La detención de Refugiados y buscadores de Asilo ha de ser una medida excepcional. Sólo se recurrirá a ello si es necesario y sólo en los términos previstos por la ley, para determinados fines; verificaciones de identidad; determinación de los elementos que constituyen una solicitud de Asilo o de Estatuto de Refugiado siempre y cuando la detención para una entrevista no se prolongue durante toda la duración de un largo procedimiento de Asilo, examinar el caso de aquellos que hubiesen destruido -- sus documentos de identidad o utilizando documentos falsos para abusar de las autoridades y finalmente por razones nacionales o de orden público. Que permitan al detenido ponerse en contacto con ACNUR, o por quien este representado en el país en cuestión. La detención, que habrá de estar sujeta a recurso administrativo o judicial, deberá reunir-

siempre condiciones humanas. Particularmente los Refugiados y Solicitantes de Asilo no deben de ser encarcelados con -- prisioneros de Derecho Común, ni emplazados en sitios donde su seguridad física se vea amenazada.

Se busca que los Refugiados y las personas en busca de Asilo no sean víctimas de medidas de detención arbitrarias y prolongadas. La situación de las personas detenidas no puede dissociarse del estudio del conjunto de los Refugiados. Conviene rechazar la idea según la cual la detención representaría la única respuesta para los intereses y preocupaciones. Y esta idea se debe de rechazar --- porque nunca la detención va a ser una solución.

Para lograr todos estos propósitos y fines por parte del ACNUR así como para respetar y proteger los Principios del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Refugiados es necesario que contribuyan las Agencias - Voluntarias, que realizan un importante papel dentro de la ayuda a los Refugiados.

Se puede decir que la colaboración es una relación que implica una estrecha cooperación entre las partes, que tienen Derechos y Responsabilidades conjuntas - en una empresa común. Tanto en ACNUR, como las Agencias Vo-

luntarias coinciden en que la razón esencial de su cooperación es la Protección y el Bienestar de los Refugiados, por lo tanto el objetivo es ayudar entre sí con el fin de alcanzar la meta común. Para hacer esto hay que comprender la capacidad y las limitaciones de ambos.

Las agencias Voluntarias ven en el ACNUR la conciencia de la Comunidad Internacional, con la responsabilidad de garantizar la aplicación de unas normas mínimas de tratamiento humano a aquellos grupos o individuos -- que han huido de sus países por sufrir o temer sufrir persecuciones, por trastornos internos o conflictos armados. El Alto Comisionado y su equipo tienen una enorme responsabilidad hacia los 10 millones o más de Refugiados que hay en el mundo. Pese a esto, esta responsabilidad no siempre se corresponde con los medios necesarios para asegurar la protección y proporcionar ayuda. Están por supuesto, los Instrumentos Internacionales relativos a los Refugiados, principalmente la Convención de 1951 y Protocolo de 1967, relativo a Refugiados, ratificada hoy en día por más de 100 Estados. También están las contribuciones voluntarias que proporcionan los gobiernos donantes para financiar los Programas de Asistencia. Pero tanto el reconocimiento de las obligaciones legales como el compromiso de proporcionar apoyo financiero, depende de la buena voluntad de los diversos Estados. El Alto Comisionado no cuenta con otro recurso que su capacidad de persuasión y el ingenio de los miembros de-

su equipo para recordar, alentar y rogar a los Estados que respeten sus compromisos legales (o a las Normas Internacionales), y que les proporcionen los recursos necesarios.

Desde esta posición nada envidiable, los logros del ACNUR desde 1951 se podrían calificar de impresionantes. Es difícil concebir que se pudieran mantener unas normas mínimas de los Refugiados sin la institución mundial y orientada a la acción en que se ha convertido el ACNUR.

En cuanto a las Agencias Voluntarias, existe un vínculo de solidaridad (moral, religiosa, intelectual o emocional), entre estas y los Refugiados, (mientras que el personal del ACNUR, trabaja más de cerca con el personal del gobierno, constituyéndose en una especie de funcionario con autoridad, investido de ciertas barreras que impiden el libre acercamiento por parte de los Refugiados hacia ellos).

Como entidad autónoma e independiente, cada Agencia Voluntaria tiene su particular visión del mundo y sus propios objetivos, que a menudo no van más allá de los límites específicos del mandato del ACNUR. Además, la mayoría de las Agencias Voluntarias actuales no se ocupan -

únicamente de garantizar seguridad y proporcionar asistencia sino también de cuestiones tales como la prevención y eliminación de las causas del problema. Por estos motivos, el sector voluntario le resulta a veces difícil comprender la aparente inactividad de esta Oficina (ACNUR), en algunas situaciones semejantes a la de los Refugiados, como la de las personas desplazadas dentro de un mismo territorio nacional, y porque la misión principal del ACNUR, se limita a atenuar los efectos más que ocuparse de las causas. - Aunque sería posible mediante esfuerzos de colaboración, - coordinados o paralelos, no sólo a proteger y asistir más eficazmente a los Refugiados y a los que se hallan en situaciones semejantes, sino también eliminar el problema.

En el mundo actual, aunque cada vez se adhieren más países a los Instrumentos Internacionales relativos a los Refugiados, se están ignorando los principios incluidos en ellos, hasta el punto de que están aumentando los casos de negación de Asilo, las amenazas a la seguridad física y las detenciones injustificadas. Es por tanto urgente para el ACNUR y para las Agencias Voluntarias crear una estrategia con vistas a reforzar las actividades de ambos en el campo de la Protección Internacional con objeto de invertir estas tendencias negativas. Sería un momento favorable para que la División de la Protección Internacional para hacer participar a las Agencias Volunta

rias a través del grupo Consultivo sobre la Protección Internacional para identificar los problemas y no sólo para discusión e intercambio de información.

Todo y cada uno de esto constituye los Fines, Propósitos y Principios del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Refugiados.

Lo más importante del ACNUR, es que éste siga con sus mismos objetivos y metas planteadas, sin distorcionar, ni cambiar de camino, y así lograr sus Fines y Propósitos para los cuales fue creado.

c).- Relaciones entre México y el Alto -
Comisionado de las Naciones Unidas -
para los Refugiados.

Antes de poder hablar sobre las relaciones entre México y el ACNUR, es necesario de que veamos de una manera global la situación general de América Latina, ya que de esta manera nos daremos cuenta del porqué existen Refugiados en nuestro país, y así mismo el apoyo que esta prestando ACNUR, a nuestro gobierno.

En América Latina, cientos de miles de personas, víctimas de la tensión Internacional y de los levantamientos internos han buscado Refugio en los países vecinos, que a menudo están sujetos a serios problemas de orden político y económico.

Generalmente, a excepción de unas cuantas zonas tranquilas, su situación se caracteriza por la incertidumbre como consecuencia inevitable de la inestabilidad en la zona. Y esta incertidumbre provoca alternativamente --

sus propias tensiones tanto en los campos como en las zonas fronterizas.

El problema de la protección física de los Refugiados es quizás más agudo en América Central que en cualquier otra parte del mundo; Aquí el papel del ACNUR implica mucho más que la ayuda jurídica.

Dadas las circunstancias, no hay una respuesta clara al problema de los Refugiados. No se puede hablar de soluciones duraderas. Sin embargo en los países de primer Asilo está teniendo lugar la integración local, como nuestro país.

En los últimos tiempos, el miedo, la violencia y el descontento han sido fuente motriz para que motive a los nacionales a que salgan de su país de origen y se conviertan en Refugiados.

Y para que no regresen estos Refugiados a su país de origen, México junto con Belice, Colombia, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá y Venezuela realizarón la Convención en Cartagena, en -- donde se habló de una ayuda humanitaria a los Refugiados y su tendencia apolítica.

En esta Convención quedó señalado el Principio de non-devolución y el establecimiento de normas mínimas en cuanto a la recepción y llegada de los Refugiados.

Ahora bien en cuanto a las relaciones entre México y ACNUR, se tiene que mencionar que antes de que el ACNUR, estuviera instalado en nuestro país, mediante una de sus Oficinas, nuestro país podía tratar a los Refugiados de una manera aceptable o no de acuerdo a la ambigüedad política que había llevado nuestro país durante 1981, 1982, - ya que en algunas ocasiones eran tratados como delincuentes eran detenidos y deportados a su país de origen, sin darles la oportunidad de que demostraran su calidad de Refugiados, ocasionando muchas veces la muerte de estas personas cuando llegaban a su país de origen. Sin embargo todo esto se freno satisfactoriamente con la firma del Convenio entre el gobierno de nuestro país y el ACNUR, con los propósitos básicos de ayudar a los Refugiados, ya sea asimilandolos a nuestra sociedad o cuando ya estuvieran las cosas en calma en su país de origen, Repatriandolos. Actualmente son muy buenas las relaciones entre México y ACNUR, ya que celebraron un Convenio relativo al establecimiento en nuestro país de una representación de la Oficina del Alto Comisionado de -- las Naciones Unidas para Refugiados, el 5 de octubre de --- 1982, con la finalidad de ayudar enormemente a nuestro país en la cuestión de Refugiados. •

Los problemas de los Refugiados son expuestos en foros apropiados de las Naciones Unidas, mediante la actuación de los Estados o sobre bases bilaterales, - que ayudan a la solución de estos problemas.

Además que nuestro país tiene una tendencia a ayudar a las víctimas de las persecuciones y represiones, aunque no haya ratificado la Convención de 1951 relativa al Estatuto de los Refugiados.

Podemos concluir en este segundo capítulo en que el origen, funcionamiento y estructura del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados es básico y esencial para saber el ¿ Porqué surgió el -- ACNUR ?, y cuáles son sus antecedentes (UNRRA, OIR, y -- después el ACNUR), y la forma como funciona el ACNUR, en la actualidad.

Conocer los fines, propósitos y principios del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, como son el de la Protección Internacional y estar a favor de los Derechos Humanos. Proporcionar ayuda y asistencia material a los Refugiados que esten bajo sus auspicios.

Las relaciones entre México y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, son muy satisfactorias, ya que trabajan coordinadamente en favor de los Refugiados que se encuentran en nuestro país.

C A P I T U L O T E R C E R O

" EL TRATADO SOBRE REFUGIADOS ENTRE MEXICO
Y EL ALTO COMISIONADO DE NACIONES UNIDAS -
PARA LOS REFUGIADOS " .

a).- Hechos que dieron origen al Tratado-
México - ACNUR.

b).- El Tratado México - ACNUR sobre Refu-
giados.

c).- El Decreto del 6 de abril de 1983.

d).- Derechos y Obligaciones nacidas del-
Tratado.

México, siempre ha tratado de mantener una política internacional hospitalaria, para acoger a todas aquellas personas, que huyen de sus países de origen, por razones políticas, raciales o religiosas.

A través, de la evolución histórica, nuestro país, ha tenido diferentes etapas, en donde ha actuado de diversas maneras.

Nuestro país, no siempre fue hospitalario. A fines de 1981 negó ayuda a los Refugiados guatemaltecos - que pedían protección al gobierno mexicano, violando de esta manera los Derechos Humanos.

Con la entrada en vigor (16 de febrero - de 1983), del Tratado México - ACNUR sobre Refugiados, cambió la situación de los Refugiados, en nuestro país, ya que ACNUR, cooperó fuertemente con México, para resolver éste - problema, y así poder seguir siendo el país de antaño.

a).- Hechos que dieron origen al Tratado México - ACNUR.

A pesar de que México, siempre se ha orgullecido de tener una política hospitalaria hacia los que huyen por razones políticas, raciales o religiosas y que el primer Convenio firmado por México como País Independiente en 1823, ya incluía el Principio de Asilo. Durante el siglo XIX, se fortaleció este principio en los Tratados firmados por México (13). En todos ellos se incluía la cláusula de que " no habrá lugar a la extradición ... por delitos políticos o por hechos que tengan conexión con ellos ... "

Durante la Revolución Mexicana (14), México se dedicó más a proveer de asilados al mundo (principalmente a Estados Unidos), que a legislar o regular al respecto. Sin embargo, a raíz de la Guerra Civil Española, el gobierno mexicano retomó el principio fundamental. Pese a la difícil situación económica nacional, derivada de los efec -

(13). Artículo II del Tratado de Unión, Liga y Confederación en Colombia, firmado el 3 de octubre de 1823, y modificado el mismo año.

(14). Revolución Mexicana, por Bertha Ulloa, S.R.E. 1963.

tos de la gran depresión, el costo material del programa social cardenista y la expropiación petrolera, México recibió a miles de españoles.

Durante la Segunda Guerra Mundial, México dio protección a europeos que huían del conflicto.

Años después, el gobierno mexicano acogió en el lapso de 1979 a 1981 a salvadoreños, teniendo como lugar de residencia, al Distrito Federal, Veracruz, Oaxaca, Guanajuato y otros Estados. Poco después nuestro país protegía a guatemaltecos que huían de los efectos del golpe de Estado armado por la CIA en 1954 (15), contra el régimen legalmente establecido de Jacobo Arbenz. Actitud similar se adoptó con los cubanos inconformes con el régimen de Fulgencio Batista y, después con el de Fidel Castro; con los dominicanos que escapaban a la secuela de la intervención estadounidense en Santo Domingo (1965); con los perseguidos por las dictaduras militares de Chile, Argentina, Uruguay, Brasil, Bolivia, etc... En suma, la política de México a ese respecto tiene una larga y consistente tradición (16).

(15). El Exodo Centroamericano. Sergio Aguayo, Méx. 1985.

(16). El material para estos párrafos provino fundamentalmente, de los Informes Presidenciales de Lázaro Cárdenas I, II, III, IV, y V. De Manuel Avila Camacho I, II, III, IV y V. Adolfo Ruíz Cortines el II y VI, el II y III Adolfo López Mateos, I y II Díaz Ordaz.

Sin embargo podemos percatarnos que en la etapa que va de 1978, a 1986 la nacionalidad del emigrante es centroamericana.

En 1978 y 1979, la mayoría estaba compuesta por nicaragüenses, en 1980 y 1981, la mayoría de los emigrantes eran salvadoreños y a fines de 1981, la mayoría son guatemaltecos.

En un principio se decía que la causa de la migración era de carácter económico, pero fuertemente influenciada por factores políticos, y que tomaban a nuestro país como objetivo principal o secundario (quedarse a vivir aquí o como lugar de tránsito), y también por razones de costo, se pudo observar el fenómeno de que el grueso de la migración centroamericana era muy variada en cuanto al sexo y a las edades, ya que si hubiera sido solamente emigrantes económicos, serían hombres, y en consecuencia viajarían solos. Las continuas turbulencias políticas que afectaban a sus países de origen dieron como resultado que salieran de ellos, familias enteras para salvar su vida, y su libertad.

Utilizaban diferentes métodos para llegar a nuestro país como es el caso del " viaje todo pagado "

en donde piden prestado o consiguen dinero para realizar el viaje. Contratan los servicios de una Agencia de Viajes que se compromete a obtener el pasaporte y la visa para México.

Por cuenta propia en donde utilizan una Agencia de Viajes o un " pollero " o " coyote ", que los -- lleva hasta Chiapas.

Ya instalados en nuestro país clandestinamente tratan de obtener documentos falsos, que los hagan parecer como mexicanos.

La situación legal de estos centroamericanos era de que los que llegaran a la frontera norte y no contaran con documentos legales para permanecer en México, -- eran deportados e incluso los que contaban con visas de turistas válidas eran deportado también, porque los funcionarios de migración argumentaban que la mayoría de estos detenidos traían visas de turistas sólo para la Ciudad de México, o porque no podían demostrar solvencia económica para permanecer en el país.

Las autoridades migratorias mexicanas establecían " filtros o retenes ", en diversos puntos del te-

territorio nacional. Por ejemplo los que viajaban a Baja California Norte desde la Ciudad de México tenían que pasar por los siguientes puntos de inspección;

a).- Quienes llegaban por avión debían mostrar sus documentos en la Ciudad de México o en los aeropuertos de Tijuana y Mexicali.

b).- Los que viajaban por tren de Guadaluajara a Mexicali, tenían que pasar inspección ante las autoridades migratorias de Benjamín Hill, Sonora y Mexicali, Baja California. En donde agentes de la Policía Judicial Federal y la Dirección Federal de Seguridad abordaban los trenes y les exigían documentación o (dinero).

c).- Los que se transportaban en auto - bus, también se enfrentaban a varios obstáculos, uno de ellos era el de la Terminal del Norte de la Ciudad de México (17); los puntos de inspección migratoria eran Benjamín Hill y San Luis Río Colorado, Sonora, y en la Rosita, Baja California (entre Mexicali y Tijuana). También aquí autoridades federales, estatales o municipales exigían identificación o dinero (18).

(17). El Heraldó, junio 3 de 1981.

(18). ABC, abril 29 de 1980.

d).- Otra ruta era por la Península de Baja California Sur, en ella tenían que mostrar documentos al descender del barco y en Santa Rosalía.

Algunos extranjeros eran detenidos en el trayecto de norte a sur en la garita de inspección de San Emeterio, Sonora.

e).- También existían patrullas " volantes " de las autoridades migratorias mexicanas, en donde pedían dinero a los emigrantes centroamericanos y cuando no obtenían alguna gratificación los entregaban a las autoridades migratorias.

Las causas de detención eran dos, la primera era cuando no tenían documentos legales, y la segunda era cuando tenían visas válidas para permanecer en México, pero no podían demostrar que contaban con recursos económicos necesarios para mantenerse, por ejemplo el Delegado de Tijuana consideraba que para evitar su detención deberían de mostrar dos o tres mil dólares, mientras que el de Mexicali afirmaba que con sólo 150 o 200 dólares era suficiente.- O bien cuando no contaban con algún familiar o conocido en la Ciudad (19).

(19). El Mexicano, mayo 30 de 1981.

También cuando se sospechara que se quisieran pasar a Estados Unidos (20).

Acerca de la detención de centroamericanos, existía una presión de las autoridades norteamericanas a las mexicanas para que éstas incrementaran la vigilancia, la detención y la deportación de centroamericanos que llegaran a la frontera, ya fuera con o sin documentos legales. Y también hubo una petición parecida por parte de las autoridades salvadoreñas. Esto fue confirmado por un funcionario de migración de Tijuana (21).

También tuvo vigencia un Acuerdo informal entre México y Estados Unidos para que cuando un centroamericano hubiera sido detenido en las inmediaciones de la frontera, pero ya en territorio estadounidense, éste fuera regresado y aceptado por las autoridades mexicanas. Esto -- fue reportado por la prensa local e internacional (22).

E inclusive, el delegado de Tijuana, Primitivo Comeli, hizo declaraciones en el periódico Zeta de -

(20). ABC, julio 17 de 1980; El Heraldó, septiembre 22 de 1980, Unomásuno, septiembre 29 de 1980.

(21). ABC abril 29 de 1981.

(22). ABC, septiembre 5 de 1980.

Estos son solo algunos de los periódicos utilizados para -- la presente información.

de Tijuana que " Efectivamente, recibían extranjeros que - eran localizados y arrestados por elementos de la Patrulla Fronteriza (norteamericana), dentro del área de San Isidro. Una vez que eran sorprendidos más al norte en Chula - Vista, no era de su competencia " (23).

Y como se había venido haciendo costumbre, este Delegado dijo que era ley.

En el caso de Mexicali, el Delegado de Servicios Migratorios aceptó que cuando la Patrulla Fronteriza norteamericana detenía a alguien que " acababa de cruzar la frontera (Mexicali hacia Estados Unidos) ", lo regresaban a México, en donde era recibido por las autoridades mexicanas.

Resultó claro ver que el centroamericano detenido que afirmaba ser perseguido político en su --- país, no tenía en 1981, ninguna opción de demostrarlo, y - según los Delegados ellos no tenían ninguna autoridad a ese respecto, sin embargo se pudo comprobar el hecho de que al llegar estas personas a sus países de origen fueron violentamente asesinadas (24).

(23). Zeta, febrero 25 de 1981.

(24). Informe, Relaciones México-Estados Unidos. S.R.E.

Las condiciones de detención hasta 1980- aproximadamente, las delegaciones de Servicios Migratorios- de Tijuana y Mexicali operaban independientemente en el envío de los emigrantes centroamericanos detenidos en sus jurisdicciones. Ello implicaba, a veces largos períodos de de tención. En el caso de Tijuana, durante todo 1980 se dieron continuas protestas y denuncias que llevaron a una huelga - de hambre de centroamericanos en noviembre de ese año; en - opinión de algunos observadores, esto llevó al cambio del - Delegado de Servicios Migratorios (25). A partir de enton ces las condiciones de detención mejoraron ligeramente, por ejemplo se pintaron las celdas y se acortó el período de de tención.

Después se siguió el procedimiento de -- concentrar a los detenidos en ciertas zonas de Sonora y de Mexicali, desde donde eran enviados a la Ciudad de México.- Según un funcionario de Servicios Migratorios esto se hizo- porque en Mexicali no existía tanta presión de la opinión - Pública, ni organizaciones que se preocuparan por la suerte de los detenidos. En Tijuana por el contrario existía el Pa tronato para la Defensa de los Emigrantes el cuál, además - de supervisar el tratamiento del indocumentado mexicano, -- realizaba esfuerzos constantes en favor de los centroameri canos.

(25). ABC, / noviembre 11 y 18 de 1980.

Los centros de detención de Tijuana y de Mexicali, las cárceles municipales funcionaban como centros de detención habilitados.

Así como también el Centro de Detención en la Ciudad de Mexicali, dependiente de la Secretaría de - Gobernación, y dedicado exclusivamente a los extranjeros de tenidos en el Estado.

En Tijuana el período de espera para ser enviados a México era de unos cinco días, y se les detenía en la Cárcel Municipal de Tijuana, más conocida como " la - ocho ", siendo esta una de las peores cárceles del país. -- (26).

La ocho era un rectángulo cubierto, de unos 30 metros de largo por diez de ancho, al que daban las- puertas de las celdas ubicadas en cuatro niveles.

Los extranjeros ocupaban generalmente dos de las celdas (una para hombres y otra para mujeres), del segundo nivel. Cuando se detenía a familias, los menores de edad que eran albergados en centros de detención para menores de edad y que era anexo a la cárcel, o bien eran separados de sus padres y enviados al DIF de la localidad.

(26). El Mexicano, noviembre 13 de 1980.

Claro que había privilegiados que pagaban por estar solos (localizadas en el primero y el último nivel), siendo las condiciones sanitarias lamentables. Cada una de las celdas de tres por cuatro metros tenía en el fondo un excusado comunal y seis literas empotradas en las paredes y no contaba con agua corriente.

Quienes ocupaban las celdas que estaban a disposición de la Delegación de Servicios Migratorios no eran alimentados por esta. Recibían como los otros presos, una sopa al día, de mala calidad, prefiriendo comprar la comida y los servicios elementales dentro de la prisión (la renta de una cobija por el período de la estancia costaba dos dólares, una colchoneta cinco dólares; un vaso de refresco embotellado, diez pesos; unos huevos con frijoles y tres tortillas entre 50 y 75 pesos; el derecho a bañarse, 50 pesos, un paquete de cigarrillos, 25 pesos, etc...). A estos precios se les tenía que agregar la propina del charolero, que era un detenido privilegiado que hacía las veces de mesero, o bien acogiéndose a la filantropía de dos instituciones, el Patronato para la Defensa de los Emigrantes en donde llevaron comida por el lapso de un año (obtenida por donaciones de particulares y empresas de Tijuana), y una organización católica norteamericana que llevaba alimentos dos veces por semana a todos los presos de la cárcel.

En Mexicali, las condiciones de los detenidos centroamericanos eran relativamente mejores en 1981, - que en la Cárcel Municipal de Tijuana.

También pasaban varios días en ese cen - tro de detención habilitado, pero el Municipio proporcionaba alimentos a los detenidos, pero de todas formas resultaba magra la comida; ya que por las mañanas les daban un poco de avena con leche y dos panes, y por la tarde frijoles - y pan.

Por otro lado los precios en Mexicali no eran tan altos como en Tijuana, y mientras en Tijuana los - menores de edad eran confinados a un Centro Juvenil, en Mexicali estaban en la misma celda los niños con sus madres. - (las celdas de detenidos extranjeros estaban junto a las - celdas de los detenidos comunes).

En Tecate y en Ensenada, también exis -- tían cárceles para detenidos centroamericanos, pero era poco frecuentada.

Por todos estos hechos y violaciones a - los Derechos Humanos, fue necesario que se creara el Trata - do sobre Refugiados entre México y ACNUR, instalando una o -

ficina en nuestro país, ya que hasta entonces ACNUR, resolvía los asuntos relacionados con México y los Refugiados en San José de Costa Rica (27).

b).- El Tratado México - ACNUR sobre --
Refugiados.

Los presidentes de México han mencionado constantemente la larga tradición de Asilo en nuestro país. Miguel de la Madrid Hurtado, afirmó en su primer informe de Gobierno que el establecimiento de una representación permanente de ACNUR en México, demostraba la " buena disposición del Gobierno de México para colaborar con los fines humanitarios del organismo ", y constituía un " elemento de apoyo para el tratamiento del problema de los Refugiados -- provenientes de Centroamérica " (28).

El Tratado México - ACNUR, fué firmado en la Ciudad de México el 5 de octubre de 1982 y entró en vigor el día 16 de febrero de 1983.

Al igual que en otros países, la conceptualización de los centroamericanos está muy influida por la forma como se percibe el conflicto centroamericano. En

(28). Miguel de la Madrid Hurtado. Primer Informe de Gobierno, 1983, Informe Complementario, p. 54. Méx.

este sentido la t  sis fundamental de M  xico, ha sido en palabras del actual presidente, que " es en el subdesarrollo, en la injusticia, donde deben buscarse los problemas profundos de nuestros hermanos " (29).

Las consecuencias l  gicas de la tradici  n de Asilo y ... (30), los supuestos y pr  cticas de la pol  tica exterior deber  an ser una pol  tica hacia los Refugiados altamente positiva y ejemplar.

Sin embargo, analizando la actitud de nuestro pa  s podemos darnos cuenta que aunque es aceptable y consecuente, en l  neas generales, es ambigua y titubeante as   como contradictoria en algunos aspectos, esto es que tenemos que ver el fen  meno de los centroamericanos en M  xico, no solamente se relaciona con la pol  tica exterior, sino tambi  n con la pol  tica interna (Secretar  a de Relaciones Exteriores, Secretar  a de Gobernaci  n y Secretar  a de Defensa).

Otro aspecto importante, es en cuanto a la cantidad de personas que pidieron ayuda a nuestro pa  s, antes de 1980, eran pocas y el pa  s pod  a acogerlas

(29). Miguel de la Madrid Hurtado. Primer Informe de Gobierno, 1983, Informe Complementario, p. 55.

(30). Unomásuno, mayo 14 de 1983.

pero a partir de 1981, ya no fue posible esto por la cantidad de personas (centroamericanos), que llegaron solicitando ayuda a nuestro país. La situación geográfica de nuestro país contribuyó en gran medida a que buscaran Refugio en México.

Pero podemos darnos cuenta de la ambigüedad de nuestro país en el sentido de que por ejemplo el ejército mexicano, en julio de 1981, se refirió en cuanto a las deportaciones de los guatemaltecos (Felix Gálvan López, Secretario de la Defensa), afirmó que el ejército mexicano protegería a los guatemaltecos, en tanto " las secretarías de Gobernación y Relaciones Exteriores tomaran una resolución al respecto " (31).

Mientras que las autoridades locales se hicieron a un lado del problema. En 1981, el entonces gobernador del Estado de Chiapas, Juan Sabines Gutiérrez, afirmó que el problema era de la " competencia del gobierno Federal (32). Un año después el mismo funcionario cambió su opinión diciendo que México, debía optar por otorgar el Asilo completo o devolverlos, porque si seguían en México-después de tres o seis meses iban a querer tierras y eso no era posible (33).

(31). El Día, julio 4, 1981.

(32). Unomásuno, julio 14, 1981 y septiembre 29, 1982.

(33). Excélsior, octubre 7, 1982.

Por otro lado tenemos que la primera -- ola de centroamericanos fue la nicaragüense, numericamente poco importante, llegó en el climax del activismo mexicano hacia la región, cuando se concluyó que Anastasio Somoza, tenía que partir. Los ciudadanos de esa nacionalidad obtuvieron, en México, la más amplia hospitalidad y apoyo.

En la segunda ola, la de los salvadoreños, en este momento surge el 22 de julio de 1980, el Decreto presidencial que creaba la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR). Y se debe hacer notar en este sentido que pese a su nombre y al discurso oficial se use constantemente el término Refugiado, las leyes mexicanas no contemplan la figura de Refugiado. Y que aún cuando en un principio fue formada por una comisión intersecretarial (dependiente de la Secretaría de Gobernación, Trabajo y Relaciones Exteriores), su práctica diaria se encontraba vinculada con Gobernación. De ahí que sus funcionarios y burócratas con frecuencia tendieran a mantener su orden interno, y al no existir lineamientos de cómo debía implementarse en la práctica el principio de Ayuda a los Refugiados -- esto es de como ayudarlos, que hacer, etc... El primer -- coordinador de la COMAR, fue Gabino Fraga, quien junto con un reducido equipo empezó a elaborar proyectos para dar atención a los Asilados de otras nacionalidades y a los miles de salvadoreños que estaban llegando a buscar la protección de México. Con el apoyo del Alto Comisionado de --

las Naciones Unidas para Refugiados (ACNUR), elaboraron una serie de planes (34).

La esencia del proyecto era adecuar el principio de Asilo a la realidad de miles de centroamericanos, y tener mayor claridad sobre lo que hacían los miles de Asilados ya en el país. También se buscaba darle una dirección administrativa única a la serie de políticas que estaban ejerciendo.

Frente a esta concepción estaba la de la Dirección General de Servicios Migratorios, encabezada durante la gestión del profesor Enrique Olivares Santana como Secretario de Gobernación (1979 - 1982), por la licenciada Diana Torres Arcineaga. La polémica funcionaria se distinguió por su celo y dedicación para establecer orden y control en el flujo de extranjeros a México.

Pese a ello, y a que la Dirección a su cargo, ayudó al incremento de inmigración a nuestro país, exageró su papel hacía los centroamericanos que llegaban a nuestro país, diciendo que venían por causas económicas.

(34). En los primeros meses de 1981, se firmó un Acuerdo entre estos organismos. Excélsior, marzo 4 de 1981

Decía que los centroamericanos, provocaban " serias presiones en la demanda de trabajo, así como también demandas asistenciales, educativas, habitacionales urbanísticas y de prevención contra la delincuencia (35).

También el entonces. Secretario de Gobernación Enrique Olivares Santana, en julio de 1981, dijo -- que " aquí se puede conseguir un pedazo de tierra o una -- fuente de trabajo ", y que era por esta idea que llegaban masivamente los centroamericanos a nuestro país (36).

Esto significaba un choque entre Gobernación y COMAR, que veía la migración de muchos de ellos -- como un efecto de la situación bélica en Centroamerica. -- COMAR buscaba proteger a los centroamericanos porque comprendía que su situación era difícil y percibía su importancia para la política exterior mexicana. Pero el darles seguridad jurídica requería del obligado concurso de Asuntos Migratorios, que consideraban los casos con un criterio más estrecho en donde el punto central era definir --- quién merecía recibir Asilo y Protección.

(35). Diana Torres Arcineaga y Ma. Luisa Cabral Bowling Migraciones Internacionales entre países de Latinoamérica. Ponencia presentada en el Seminario sobre Migraciones Latinas y Formación de las Naciones Latinoamericanas, Caracas, octubre, 1980.

(36). Novedades, julio 15, 1981.
Sólo por mencionar un periódico.

Estas divergencias se empezaron a exhibir con la primera llegada masiva de 400 guatemaltecos a Arroyo Negro, Campeche, en mayo de 1981, y dos días después fueron deportados por las autoridades mexicanas, pese a las protestas nacionales e internacionales. (37)

Mientras que ACNUR y COMAR consideraban a los campesinos guatemaltecos que llegaron a nuestro país en junio de 1981, como Refugiados, otros afirmaban que venían a buscar trabajo (38).

Mientras que Gabino Fraga declaraba que no habría deportaciones en masa, el 20 de julio y 4 de agosto de 1981, fueron deportados 2000 guatemaltecos y se les dio Asilo solo a 46. Días después y ante una ola de protestas y apresuradas defensas de la decisión, uno de los Subsecretarios de Gobernación afirmó nuevamente que México, mantendría abiertas las puertas (sus fronteras) a perseguidos políticos pero que limitaría el acceso a los inmigrantes económicos (39).

Este criterio jurídicamente correcto y acorde con la tradición mexicana de Asilo, ni fue ni sería suficiente para enfrentar lo que sería una constante-

(37). Proceso, junio 1, 1981, Novedades, Unomásuno mayo
 (38). Novedades, julio 15, 1981.
 (39). Proceso, junio 7, 1981, Unomásuno julio 22, 1981.

realidad; el flujo de campesinos guatemaltecos debía de -- controlarse y prueba de esto fue el hecho de que Gabino -- Fraga renunciara al puesto con sus colaboradores y que tomara su puesto Luis Ortíz Monasterio y al igual que su antecesor orientó al COMAR, a que prestara ayuda a los Refugiados, sin embargo Asuntos Migratorios seguía firme con su forma de pensar, y en 1982, la licenciada Torres, preciso mas sus ideas en una mesa redonda organizada por la Tribuna de la Juventud en Chiapas, en donde dijo que nuestro país se estaba desarrollando, que tenía muchos problemas y que no podía aceptar a los cientos de miles de centroamericanos que llegaban en busca de reasentamientos y de trabajo, porque el verdadero luchador se " encuentra en el sitio de lucha ". En su opinión, ésta emigración creaba " problemas serios de alojamiento ", " aumento de los delitos " ligados al tráfico ilegal de extranjeros (falsificación de documentos, soborno, etc...), " aumento en la demanda de empleos " y de servicios, " desplazamiento de nacionales ", " fricciones e irritaciones entre los mexicanos " se uso como bandera de lucha en los partidos políticos, con ideología diversa a la de nuestro gobierno. La Paz Pública podía ser afectada por los centroamericanos y al igual que la licenciada Torres, también estaban de acuerdo la Policía Judicial y para ellos los centroamericanos venían por causas económicas, mientras que para el ACNUR y COMAR, al igual que otros sectores venían por conflictos políticos y sociales.

En términos generales, en 1982, las autoridades migratorias se comprometieron a suspender las deportaciones masivas de los guatemaltecos que seguían -- llegando (40).

Sin embargo hubo cierto control en el suministro en alimentos y servicios otorgados por COMAR - ACNUR en Chiapas, tanto la iglesia católica (Diócesis de San Cristobal), como las organizaciones humanitarias y de solidaridad establecieron programas de ayuda directa, mientras que la mayoría de centroamericanos, en el interior continuaban siendo ignorados, aunque algunas organizaciones establecieron programas de ayuda. Por otro lado Asuntos Migratorios confinó a una obscura oficina al Ex - Delegado de Asuntos Migratorios César Morales quién se -- hubiera dedicado a hostigar y deportar ilegalmente a los guatemaltecos durante 1982 (41).

Al interior de los sectores de la burocracia que estaban involucrados, el incidente incrementó las tensiones. Se dieron inclusive, situaciones poco comunes en el sistema político mexicano.

(40). Unomásuno, enero 20, 1982; 22 de enero de 1982. - Pese a ello todavía en enero se habló de deportaciones.

(41). En diciembre de 1982, fue removido de su puesto. - Regresó a la zona con profundo resentimiento.

Así el coordinador del COMAR declaró -- que dicha organización se retiraría de Chiapas por la falta de condiciones adecuadas para desarrollar su cometido y porque su personal fue amenazado de muerte por personas identificadas como " incondicionales de César Morales " (- 42).

Días después el Secretario de Gobernación se vió forzado a emitir un comunicado de prensa en el que reconocía la existencia en México, de extranjeros que huían de sus países sin caer dentro de la categoría de Asilados, y quedaba " claramente establecido que no se procedería a la devolución, retorno o deportación de dichas personas (43).

Se puede decir que éste señor Morales no actuaba por ordenes superiores, ya que otro Delegado de Asuntos Migratorios Hiram Lazos, en Tapachula, tuvo el comportamiento inverso, ya que estuvo girando instrucciones para que se regularizara la situación jurídica de aquellos guatemaltecos que se encontraran dentro de su jurisdicción.

En enero de 1983, el ejército guatemalteco, penetró en territorio mexicano y provocó la muerte de-

{ 42 }. Unomasuno, noviembre 10, de 1982.

{ 43 }. Enrique Olivares S. Conferencia de Prensa. S. G. 365

cinco personas (Refugiados guatemaltecos). Este hecho -- coincidió con la visita de Paul Hartling, director del -- ACNUR, y obligó a una serie de pronunciamientos públicos -- que tensaron todavía más la ya difícil relación con Guatemala. A partir de este momento se dió una notable mejoría en la calidad de servicios que prestaba COMAR - ACNUR sobre el establecimiento de una Oficina en nuestro país, -- para prestar la mayor ayuda posible a los Refugiados que lo soliciten.

El Tratado entre el gobierno de México y el ACNUR fue realizado conforme a la V Asamblea General de las Naciones Unidas, celebrada en Nueva York, en 1950, adoptando la resolución 428 (V), del 14 de diciembre de 1950, relativa al Estatuto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Refugiados, además este actuo bajo la autoridad de la Asamblea General, a fin de proporcionar Protección Internacional bajo los auspicios de las Naciones Unidas a los Refugiados que se encuentran en nuestro país y que sumen la calidad de Refugiados.

En mayo de 1983, el llamado Plan Chiapas, primer plan especial y estatal con el propósito de -- atender regiones específicas o situaciones críticas con -- una visión de largo plazo, a partir de un reconocimiento de que en dicho Estado existían graves contrastes socia --

les y regionales, que amenazaban ecológicamente y sobre la tenencia de la tierra y de que este Estado se había alejado de la Federación, se anunciaron programas de inversión por ochenta y tres millones de pesos, con el objetivo de acelerar el nivel general de vida de la población.

El 23 y 28 de junio, se efectuaron --- reuniones de alto nivel entre el Director General para América y los Subsecretarios de Relaciones Exteriores y Gobernación, en donde salió un comunicado de prensa que decía que se reiteraba que nuestro país no pensaba repatriar guatemaltecos contra su voluntad, y además en este mismo mes se inició una campaña de deportaciones de centroamericanos.

El 30 de abril de 1984, el campo de -- Refugiados guatemaltecos en el Chupadero situado en el Estado de Chiapas al sur de México, fue objeto de un brutal ataque armado iniciado al otro lado de la frontera. Ocho Refugiados fueron asesinados y esto hizo que reaccionaran las autoridades mexicanas, y que fueran trasladados los 46,000 Refugiados guatemaltecos a los Estados de Campeche y de Quintana Roo .

En 1987, se encuentran ubicados los Refugiados guatemaltecos en estos Estados; Campeche y Quintana

-na Roo.

Los Refugiados ayudan a su economía ya que trabajan en las zonas de asentamientos donde pueden -- tener acceso a determinados trabajos, según la demanda y - autorización de sus Delegados, que organizan todo de modo- rotativo a fin de que cada familia pueda ganar un poco de- dinero pero sin descuidar el trabajo comunitario.

Uno de los proyectos más ingeniosos ha- sido la excavación de las ruinas mayas de Edzna, que em -- plea cada día a quince Refugiados más o menos, pero la ma- yor parte de los Refugiados trabajan en las plantaciones - de caña de azúcar y en las instalaciones de transformación de la caña azucarera.

En síntesis, el Tratado México - ACNUR- si ha contribuido de una manera positiva, para la ayuda de Refugiados en nuestro país.

ACNUR no solamente ha brindado una va- liosa ayuda al asistir a los Refugiados guatemaltecos, si- no también a todos los Refugiados que llegan a nuestro --- país.

Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, relativo al establecimiento en México de una representación de la Oficina del Alto Comisionado.

C O N S I D E R A N D O

Que la V Asamblea General de las Naciones Unidas, celebrada en Nueva York en 1950, adoptó la Resolución 428 (V) del 14 de diciembre de ese año, relativa al Estatuto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados;

Que de conformidad con su Estatuto, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados actúa bajo la autoridad de la Asamblea General a fin de proporcionar protección internacional bajo los auspicios de las Naciones Unidas a los refugiados que reúnen las condiciones previstas en dicho Estatuto;

Que el Alto Comisionado, en su tarea de buscar soluciones permanentes al problema de los refugiados, ayuda a los gobiernos y, con su aprobación, facilita la repatriación voluntaria de tales refugiados o su-

asimilación en nuevas comunidades nacionales;

Que la labor del Alto Comisionado tiene un carácter enteramente apolítico, humanitario y social;

Que, también de conformidad con su Estatuto, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los refugiados ha decidido, con la aprobación del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, establecer una Representación en México, en adelante denominada " La Oficina ". El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante denominado " El Gobierno ", y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados han resuelto convenir en lo siguiente:

A R T I C U L O I

- 1.- El Gobierno reconoce personalidad jurídica a la Oficina y, en particular, la capacidad de ésta para celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes mexicanas, e intervenir en toda acción judicial o administrativa en defensa de sus intereses.
- 2.- El Gobierno reconoce el derecho de la Oficina de convocar a reuniones en su sede, o informando al Gobierno, en cualquier otro lugar del territorio mexicano.

ARTICULO II

- 1.- La Oficina y sus bienes disfrutarán de inmunidad de jurisdicción, salvo en la medida en que en algún caso la Oficina haya renunciado expresamente a esta inmunidad.- Se entiende sin embargo, que ninguna renuncia de inmunidad se extenderá a medida ejecutoria alguna.
- 2.- El local de la Oficina, así como sus archivos, serán inviolables y su correspondencia y comunicaciones no estarán sujetas a censura alguna.
- 3.- La Oficina gozará, para sus comunicaciones oficiales, - de facilidades de comunicación no menos favorables que aquellas acordadas por el Gobierno a cualquier otro organismo internacional en lo que respecta a prioridades, contribuciones e impuestos sobre correspondencia, cables, telegramas, radiogramas, telefotos y otras comunicaciones, así como tarifas de prensa para material de información destinado a los medios de información.
- 4.- La Oficina podrá tener libremente fondos o divisas de toda clase y tener cuentas en cualquier moneda, e igualmente podrá transferir libremente estos fondos o estas divisas de México a otro país o viceversa y en el interior del territorio de México, así como convertir a cualquier otra moneda las divisas que por sus funciones tenga en su poder. Las modalidades de operación se ajustarán a las disposiciones legales vigentes en México.

5.- La Oficina y sus bienes estarán exentos:

- a).- de impuestos, entendiéndose, sin embargo, que la Oficina no reclamará exención alguna por concepto de derechos que, de hecho, constituyen una remuneración por servicios públicos;
- b).- de todo derecho de aduana y de toda prohibición y restricción de importación o exportación por la Oficina para su uso oficial, entendiéndose, - que los artículos importados con tal exención no serán vendidos en el territorio mexicano, salvo con la autorización expresa del Gobierno;
- c).- de todo derecho de aduana y de cualquiera prohibición y restricción respecto a la importación y exportación de sus publicaciones.

A R T I C U L O I I I

- 1.- El Gobierno se compromete a aplicar a la Oficina, al Representante del Alto Comisionado que estará al frente de ella y a su personal, a los fondos y bienes de la misma, así como a los expertos y consultores adscritos a la Oficina debidamente aceptados por el Gobierno, los privilegios e inmunidades necesarias, en los términos de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, aprobada por la H.

Cámara de Senadores del Congreso de la Unión el 30 de diciembre de 1961, según Decreto publicado en el Diario Oficial del 16 de febrero de 1962. La mencionada Convención se aplicará al personal de nacionalidad mexicana con las reservas hechas por el Gobierno al ratificar la misma Convención.

- 2.- El Representante de la Oficina comunicará al Gobierno los nombres de los funcionarios no mexicanos a quienes se aplicarán las disposiciones de este artículo.

A R T I C U L O I V

- 1.- La Oficina cooperará en todo momento con las autoridades correspondientes del Gobierno a fin de facilitar la debida administración de justicia, procurar que se observen los reglamentos de policía e impedir que se cometan abusos en relación con las prerrogativas, inmunidades y franquicias previstas por el presente Convenio.
- 2.- La Oficina deberá prever procedimientos adecuados para la solución de:
 - a).- las controversias a que den lugar los contratos u otros conflictos de derecho privado en las cuales sea parte la Oficina.
 - b).- las controversias en que esté implicado un funcionario de la Oficina, que por razón de su po -

sición oficial goce de inmunidad, si el Representante de la Oficina no ha renunciado a dicha inmunidad.

- 3.- Toda diferencia entre el Gobierno y la Oficina relativa a la interpretación o aplicación del presente Convenio o de cualquier arreglo o convenio complementario, o suplementario, que no pueda ser solucionado mediante negociaciones, será sometida a la decisión de una junta de tres árbitros, el primero de los cuales será designado por el Gobierno, el segundo por el Representante de la Oficina y un tercero, que presidirá dicha junta, designado de común acuerdo.

A R T I C U L O V

El presente Convenio se interpretará teniendo en cuenta su fin principal, que es el de permitir--- que la Oficina pueda desempeñar las funciones previstas en el Estatuto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

A R T I C U L O VI

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de cualquiera -

de Ellas. Las modificaciones entrarán en vigor una vez que el Gobierno, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, comunique su conformidad al Representante de la Oficina o en la fecha en que la Oficina lo acepte, si ésta es posterior.

A R T I C U L O V I I

El presente Convenio entrará en vigor - en la fecha en que el Gobierno, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, comunique su conformidad al representante de la Oficina o en la fecha en que éste lo acepte si ésta es posterior. El presente Convenio tendrá -- una duración indefinida pero cualquiera de las partes podrá darlo por terminado dando aviso por escrito a la Otra con un año de anticipación.

En fe de lo cual, los que suscriben, debidamente autorizados al efecto, firman el presente Convenio en dos ejemplares igualmente auténticos, en la Ciudad de México, a los cinco días del mes de octubre del año de mil novecientos ochenta y dos.- Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, Manuel Tello.- Rúbrica.- Subsecretario de Asuntos Multilaterales. Por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, Pierre Jambor,

.- Rúbrica.- Representante en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

La presente es copia fiel y completa - en español del Convenio entre el Gobierno de los Estados- Unidos Mexicanos y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, relativo al Establecimiento en México de una Representación de la Oficina del Alto Comisionado, suscrito en la Ciudad de México, el día cinco -- del mes de octubre del año de mil novecientos ochenta y - dos.

Extiendo la presente, en ocho páginas- útiles, en Tlatelolcp, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y tres, a fin de incorporarla al Decreto de Promulgación respectivo.- Alfonso de Rosenzweig-Díaz.- Rúbrica.

c).- El Decreto del 6 de abril de 1983.

Para hacer referencia a este Decreto es necesario que conozcamos las diferentes acepciones de lo -- que es un Decreto.

Según el diccionario de la Lengua Española " Decreto (del latín Decretum), es la Resolución decisión del Jefe de Estado, de su gobierno o de un tribunal o juez sobre cualquier materia o negocio. Aplícase hoy más específicamente a los de carácter político o gubernamental."- (44).

Cabanellas nos dice al respecto que " Decreto es la resolución o reglamentación que el Poder Ejecutivo, con la firma del Jefe de Estado dicta acerca de toda materia en que no sea obligatoria la forma de ley pero siempre que su importancia o permanencia rebase la esfera de -- las simples órdenes, circulares, etc... Constituyase así la expresión de la potestad reglamentaria del gobierno " (45).

(44). Real Academia Española, Ed. Calpe Madrid, 1958, p.42
 (45). Cabanellas, Guillermo, Diccionario de Der. Usual, -
 Ed. Arayú, Buenos Aires, 1953, p. 594.

Miguel Acosta Romero, afirma que Decreto; es una decisión de un órgano del Estado que crea situaciones concretas o individuales y que se refiere a cierta formalidad (publicidad), a efecto de que sean conocidos por aquellos a quienes va dirigido (46).

Ahora bien de acuerdo con el artículo 76 Constitucional, en su fracción I, nos dice que son facultades exclusivas del Senado, analizar la política exterior desarrollada por el Ejecutivo Federal, con base en los Informes anuales que el Presidente de la República y el Secretario del despacho correspondiente rindan al Congreso; además aprobar los Tratados Internacionales y Convenciones Diplomáticas que celebre el Ejecutivo de la Unión.

Este Decreto contempla el establecimiento de una Oficina de ACNUR en nuestro país, con la capacidad jurídica para realizar cualquier clase de actos o contratos permitidos en nuestro Derecho Mexicano.

Además, cuenta con inmunidad de jurisdicción, para realizar libremente el ejercicio de sus funciones, así como de sus archivos y correspondencia, y de -

(46). Miguel Acosta Romero. Teoría General del Der, Admvo. Ed. Porrúa, México 1984, p. 578.

sus comunicaciones.

En cuanto a sus recursos económicos pueden tener libremente fondos o divisas de toda clase, tener cuentas de cualquier moneda, transfiriendo si lo desea, estos fondos a cualquier país, o bien de cualquier país a la Oficina del ACNUR, en México, o de poder transferir dinero al interior de nuestro país. También puede cambiar a cualquier moneda las divisas que tenga.

Cuenta con exenciones de impuestos (pero no de Derechos por servicios públicos), de Derecho de Aduana, de exportaciones e importaciones para el propio uso de la Oficina, y de las importaciones y exportaciones de sus publicaciones.

En cuanto si se susitará alguna controversia o dificultad entre algun funcionario de la Oficina- y que no haya renunciado a su inmunidad, ACNUR ayudará al Gobierno Mexicano, o bien cuando surjan controversias del Derecho Privado.

Cuando exista alguna controversia entre el Gobierno Mexicano y la Oficina del ACNUR, en nuestro país, ya sea sobre algún Convenio complementario o suple -

mentario, que no dé soluciones mediante negociaciones, será resuelto mediante una junta de tres árbitros, el primero será designado por el Gobierno Mexicano, el segundo por el Representante del ACNUR y el tercero por ambas partes - (México - ACNUR).

La Interpretación de este Tratado se -- realizará de acuerdo a los Fines, Propósitos y Principios del ACNUR, y puede ser modificado por mutuo consentimiento de ambos (México - ACNUR), o a petición de cualquiera de ellas, y en caso de que realicen modificaciones a este Convenio entrarían en vigor una vez que el gobierno de México a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores comunique su conformidad al Representante de la Oficina del AC - NUR, o en la fecha en que la Oficina del ACNUR lo acepte, - si ésta es posterior.

Se publicó en el Diario Oficial de la - Federación, la Promulgación del Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Alto Comisionado de - las Naciones Unidas para Refugiados, según Decreto del 6 - de abril de 1983.

El Presidente de la República Mexicana - licenciado Miguel de la Madrid Hurtado, mandó su promulgación y publicación, para que la conocieran todos los habi-

fantes de México, éste Decreto (6 de abril de 1983).

Su ámbito jurisdiccional es de carácter Federal.

Este Decreto del 6 de abril de 1983, habla sobre la promulgación del Tratado México - ACNUR sobre Refugiados, y el establecimiento de una Oficina del ACNUR, en nuestro país, y a la letra dice lo siguiente :

P O D E R E J E C U T I V O

S E C R E T A R I A D E R E L A C I O N E S E X -
T E R I O R E S.

Decreto de Promulgación del Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

MIGUEL DE LA MADRID H., Presidente Constitucional de los -

Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Por Plenipotenciarios debidamente autorizados al efecto, se firmó en la Ciudad de México, el día -- cinco del mes de octubre del año de mil novecientos ochenta y dos, un Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos-Mexicanos y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, relativo al Establecimiento en México de una Representación de la Oficina del Alto Comisionado, cuyo texto y forma en español constan en la copia certificada adjunta.

El mencionado Convenio fue aprobado por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, el día diecisiete del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y dos, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del día trece del mes de enero del año de mil novecientos ochenta y tres.

Las notificaciones para la entrada en vigor de este Convenio, a que se refiere su Artículo VII, se efectuaron el día dieciséis del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y tres por lo que, de conformidad con lo estipulado en el referido artículo, el Convenio entró en vigor en la fecha antes señalada.

Por lo tanto, para su debida observancia en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción Primera del Artículo Ochenta y Nueve de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgo el presente Decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, a los diecisiete días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y tres.- Miguel de la Madrid Hurtado.- Rúbrica.- El Secretario de Relaciones Exteriores, Bernardo Sepúlveda Amor.- Rúbrica.

El C. Licenciado Alfonso de Rosenzweing-Díaz, Subsecretario de Relaciones Exteriores,

C E R T I F I C A :

Que en los archivos de esta Secretaría obra uno de los dos originales del Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, relativo al Establecimiento en México de una Representación de la Oficina del Alto Comisionado, suscrito en la Ciudad de México, el día cinco del mes de octubre del año de mil novecientos ochenta y dos, cuyo texto y forma en español son los siguientes :

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Y EL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFU
GIADOS, RELATIVO AL ESTABLECIMIENTO DE LA OFICINA DEL ALTO
COMISIONADO.

d).- Derechos y Obligaciones nacidas del
Tratado.

Primero tenemos que saber la diferencia -
entre lo que es Convenio y lo que es Contrato.

Convenio es el acuerdo de dos o más personas
para crear, modificar o extinguir obligaciones. Mientras
que los Convenios que producen o transfieren las obligaciones
y derechos toman el nombre de Contratos. De lo anterior-
podemos desprender que nuestro Tratado México - ACNUR, sobre
Refugiados no es precisamente un Convenio, sino más bien un-
Contrato, ya que cuenta tanto con derechos como con obligaciones (47).

Ahora bien, este Contrato (Tratado México
- ACNUR, sobre Refugiados), es Bilateral, ya que se realizó
entre dos partes, por un lado tenemos al Gobierno mexicano
(México), y por otro lado al ACNUR (Alto Comisionado
de las Naciones Unidas para Refugiados), y los dos tienen
obligaciones.

(47). Miguel Acosta Romero. Teoría Gral. del Der. Admvo.

Es un contrato oneroso, conforme a lo establecido por Planiol (48). Es un Contrato oneroso a - qué en que se estipulan provechos y gravámenes recíprocos podría enfatizar en que si existen provechos para ambas - partes, ya que una (ACNUR), cumple con las finalidades - con las que fue creado, y México recibe ayuda, para los Re fugiados que llegan a nuestro país.

Este Tratado sobre Refugiados México -- ACNUR, cuenta con un preámbulo, señalando las partes con - tratantes que son México y ACNUR. También tiene su Exposi - ción de Motivos; que es el propósito de las partes contra - tantes, es el que ACNUR, busque soluciones permanentes al - problema de los Refugiados, con la ayuda del Gobierno Mexi - cano, facilitando la Repatriación Voluntaria de los Refu - giados o buscando su Asimilación en nuevas comunidades na - cionales. El Cuerpo del Tratado; consta de siete artículos que hablan sobre el Establecimiento de la Oficina del AC.- NUR en nuestro país con el fin de que se le facilite su ta - rea a este organismo internacional. La Adopción del Texto; en la Secretaría de Relaciones Exteriores, cuenta con uno - de los dos originales del Convenio entre México y ACNUR, - relativo al Establecimiento en nuestro país de una Repre - sentación de la Oficina (Delegación), del Alto Comisiona - do de las Naciones Unidas para los Refugiados. Suscrito en la Ciudad de México, el 5 de octubre de 1982.

En cuanto a la firma, esta fue realizada debidamente por plenipotenciarios en nuestro país, el 5 de octubre de 1982, Rubricado al final del texto, por -- parte de nuestro país el Subsecretario de Asuntos Multilaterales, Manuel Tello, y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, Pierre Jambor.

Siendo aprobado por nuestros órganos in ternos constitucionalmente competentes. (La Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, en el ejercicio de la facultad que le concede el artículo 76, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos). Decretó que se aprueba el Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, relativo al Establecimiento en México, de una Representación de la Oficina del Alto Comisionado, suscrito en la Ciudad de México el 5 de octubre de 1982.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I, del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, se expidió el Decreto del 17 de diciembre de 1982, en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal. Rúbrica del Presidente Miguel de la Madrid Hurtado, rúbrica del Secretario-

de Relaciones Exteriores Bernardo Sepúlveda Amor y rúbrica del Secretario de Gobernación Bartlett Díaz.

Este Tratado o Convenio fue celebrado a instancias de nuestro gobierno y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Refugiados, en base a los continuos problemas a que se enfrentaba nuestro país, en cuanto a Refugiados de todas partes del mundo, y siendo insuficiente la ayuda prestada por nuestro país para solventar las necesidades de estas personas, fue necesario que intervinieran para proporcionar una mejor ayuda, otros organismos, que en este caso particular le corresponde a -- ACNUR, por lo cuál se dió a iniciativa de nuestro Ejecutivo, licenciado Miguel de la Madrid Hurtado, y se siguió la aprobación por parte del Senado de la República (Iniciativa del Presidente ante la Cámara de Senadores, y esta fue aprobada). Pasó a discusión de la otra Cámara (de Diputados), la Cámara Revisora y después pasó al Ejecutivo para su promulgación en el Decreto del 6 de abril de 1983 (dándose todos los pasos de la formación de leyes creando situaciones jurídicas generales; la iniciación, la discusión, y votación, la aprobación, el veto y la publicación o promulgación. Cumpliendo debidamente con las formalidades de un Decreto).

El efecto fundamental del Tratado res-

pecto de las partes, es el de crear entre estas (México - ACNUR), una obligación internacional que les impone determinada conducta (obligación para el ACNUR de actuar en el ámbito interno del establecimiento de una de sus Oficinas - en nuestro país).

Este Tratado México - ACNUR, es lícito - en su objeto, además no cuenta con vicios del consentimiento, como son dolo, mala fe, lesiones, error en cuanto a - sus partes; cuenta adecuadamente con su preámbulo, con su Exposición de Motivos, con el Cuerpo de los Tratados, con la Adopción del Texto, con la Firma y con la Ratificación - respectiva.

Conforme a los elementos de los Tratados, en cuanto a la capacidad de las partes, si se cumple - ya que cuenta con el atributo de la soberanía.

El consentimiento fue expresado por los órganos de representación de ambas partes, artículo 89, -- fracción X, de la Constitución Mexicana (para el caso de México).

Los vicios del consentimiento en los -- Tratados sólo hace impugnables parcialmente a los Tratados y para esto se recurre a la vía diplomática, a los medios -

de solución pacífica de conflictos, dando como resultado - que estos vicios del consentimiento no se encuentran en el Tratado sobre Refugiados México - ACNUR. En cuanto a la -- forma del Tratado es escrita, con su proemio (los plenipotenciarios), o preámbulo, Exposición de Motivos, el Cuerpo del Tratado, la Adopción del Texto, la firma, la Ratificación y el Sello.

Las Obligaciones de este Tratado para -
México son;

- 1.- Respetar todo lo establecido en este Tratado.
- 2.- Reconocer personalidad jurídica a - la delegación de ACNUR, en nuestro país (para actos y contratos permitidos en México).
- 3.- Reconocer el derecho de que la Oficina (delegación), de ACNUR convoque a reuniones, ya sea en su sede, o dentro de nuestro país.
- 4.- Conceder inmunidad de jurisdicción.
- 5.- Inmunidad de la Oficina, de archivo y de correspondencia.
- 6.- Inmunidad de comunicaciones oficiales (cables, telegramas, radiogra-

- 7.- Inmunidad al Alto Comisionado, a su personal, a los fondos, a los bienes y a los consultores que se encuentren adscritos a la oficina (- siempre y cuando esten debidamente- aceptados por el gobierno de México)
- 8.- Exención de impuestos
- 9.- Exención de Derecho de Aduana, y de restricción de importación o de exportación, para la propia Oficina.
- 10.- Exención de Derecho de Aduana y de cualquier prohibición y restricción respecto a la importación y exportación de sus publicaciones.

Constituyendose todo lo anterior en Derechos para el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

Obligaciones del ACNUR y Derechos para Mé

xico ;

- 1.- Respetar todo lo establecido en este Tratado.
- 2.- Cooperar en todo momento con las autoridades mexicanas, para facilitar la debida administración de la justicia.

- 3.- Procurar que se observen los reglamentos de policía.
- 4.- Impedir que se cometan abusos en -relación con las prerrogativas que se prevean en este Convenio.
- 5.- Preveer procedimientos para la solución de controversias a que den-lugar Contratos o conflictos privados, en donde sea parte la Oficina (delegación), del ACNUR.
- 6.- Resolver controversias en que esté implicado algún funcionario de la-Oficina, y que tenga inmunidad (y a la cuál no haya renunciado).

Las obligaciones tanto para México como-
para ACNUR, son :

- 1.- Respetar todo lo establecido en este Convenio.
- 2.- Que cuando existan diferencias entre ambos (México-ACNUR), relativo a la interpretación o aplicación del Tratado, o de cualquier -arreglo complementario, o suplementario, que no sea solucionado -

mediante negociaciones, será sometida a la decisión de una junta de -- tres árbitros, el primero será designado por México, el segundo por ACNUR y el tercero por ambos.

En cuanto a la situación de los Refugiados en nuestro país conforme al Decreto del 6 de abril de 1983, es el que se les va a buscar soluciones permanentes a sus problemas e inclusive, proporcionarles la Repatriación Voluntaria o bien su Asimilación en nuevas comunidades nacionales.

Los hechos que dieron origen al Tratado-México - ACNUR, fueron que nuestro país siempre había mantenido una tendencia hospitalaria hacia los Refugiados, pero en 1981, llegaron masivamente Refugiados guatemaltecos a nuestro país, creando serias dificultades para México, - ya que nunca había tenido tal índice de inmigrantes.

La respuesta de nuestro país a tal problema, fue la de optar por la deportación masiva ocasionando como consecuencia que estos Refugiados deportados tuvieran problemas con su integridad física, al llegar a su país de origen (Guatemala).

El Tratado México - ACNUR sobre Refugiados vino a resolver este problema de los Refugiados, ya -- que ayudó (e inclusive todavía en la actualidad lo sigue haciendo), a nuestro gobierno, para instalar a los Refugiados (principalmente guatemaltecos), en el interior de nuestro país, como son los Estados de Chiapas, Campeche y Quintana Roo, y así facilitar la vida de los Refugiados en nuestro país.

Mediante el Decreto del 6 de abril de -- 1983, se dió a conocer (Decreto de Promulgación), este Tratado tan importante tanto para México, para ACNUR y para los Refugiados que viven en nuestro país, ya que se -- constituyó este Tratado como una especie de Instrumento - Jurídico, para salvaguardar los Derechos de los Refugia - dos que habitan en México.

Este Tratado implicó tanto Derechos como obligaciones para México, para ACNUR y para los Refugia - dos, en el sentido de que puedan vivir en armonía las - tres partes, y que sepan que pueden hacer y que no pueden hacer de acuerdo a las leyes mexicanas vigentes.

C A P I T U L O C U A R T O

" SITUACION DE LOS REFUGIADOS EN MEXICO "

- a).- Antes del Tratado México - ACNUR.
- b).- Después del Tratado México - ACNUR.
- c).- Organos internos e internacionales-
encargados de aplicar el Tratado.
- d).- Crítica al Tratado México - ACNUR,-
sobre Refugiados.

Esencialmente son dos las posiciones que toma nuestro país hacia los Refugiados.

La primera, consiste en brindar ayuda y protección a los Refugiados, que nos las solicitan. Y la segunda posición es la de negar toda ayuda o protección.

Antes del Tratado México - ACNUR, en los años 1978, 1979, y 1980, nuestro país mantenía una política benigna hacia los Refugiados (principalmente salvadoreños y nicaragüenses).

A raíz de los problemas políticos a que se enfrentó nuestro país vecino Guatemala, México se enfrentó con la llegada masiva de miles de guatemaltecos, -- que pedían ayuda a nuestro país.

Sin embargo, y a consecuencia de la ambigüedad política a que se enfrentó nuestro país, México -- siguió la línea de deportaciones hacia los Refugiados guatemaltecos que pedían ayuda a nuestro gobierno.

El Tratado México - ACNUR, sobre Refugiados, vino a convertirse en el consejero de nuestro país. ACNUR, brindó ayuda a todos los Refugiados que llegaron a nuestro país (específicamente guatemaltecos).

Ahora bien, con la ayuda tanto de los órganos internos, como de los internacionales encargados - de aplicar el Tratado México - ACNUR sobre Refugiados

Con la crítica al mismo Tratado, podemos darnos cuenta de la línea a seguir de nuestro país, sobre Refugiados en la actualidad.

a).- Antes del Tratado México - ACNUR.

El estado de tensión en las naciones del Hemisferio Occidental, incrementaron el tradicional flujo de emigrantes de esos países hacia México y Estados Unidos. Su presencia planteó problemas especiales a las autoridades mexicanas (federales, estatales y municipales), y a organismos nacionales e internacionales de diversa índole.

Este fenómeno se refleja en la carencia de análisis que discutan las causas de esta nigración, el tipo de emigrantes, su dimensión numérica, los problemas que encuentra México, entre otros.

La migración internacional, es un fenómeno que ha recibido, en los últimos años, una gran atención por las dimensiones tan gigantescas que han adquirido los flujos de población tanto entre países en vías de desarrollo, como de éstos a los industrializados. Es complejo este problema, porque involucra aspectos económicos, éticos, diplomáticos, y requiere en consecuencia de un enfoque interdisciplinario, sociológico, económico, demográfico, jurí

Edico, político, etc... (49).

Un aspecto común de la migración es que en aquellos países en donde se presenta, tienden a surgir - mitos y desinformaciones sobre su importancia cuantitativa - su impacto sobre la sociedad su papel en la economía, en la política, en la sociedad. También es usual que la presencia del emigrante sea utilizada para una serie de propósitos y - manejos políticos internos, casi siempre en detrimento de - los migrantes, quienes en mayor o menor medida, terminan -- siendo responsabilizados por situaciones preexistentes a su llegada.

Es necesario observar que una de las cau - sas más crecientes para emigrar es el aspecto económico, es el querer tener la posibilidad de mejorar relativamente el - nivel de vida siendo ayudados por la " red informativa ", - constituida por la ayuda que le brindan amigos y parientes - al emigrante.

Pero también es cierto que en virtud de - las continuas guerras civiles, provocan que sus nacionales - salgan de sus países de origen y vayan a buscar Protección - Internacional.

Por ejemplo las virtuales guerras civiles en el Salvador y Guatemala deterioraron la vida cotidiana de la población, lo que aceleró la migración que ya existía a causa de los diferentes niveles de desarrollo de América Central, México y Estados Unidos.

Frente a la llegada de estos emigrantes, Refugiados, el gobierno mexicano no parecía tener una política operativa clara y en algunos momentos congruente con su posición internacional. Además de factores políticos internacionales, esta ambigüedad se debe a que México ha aceptado grupos de emigrantes de importancia en su territorio; españoles, sudamericanos, etc., pero en estos casos, escogió al grupo de emigrantes que le pareciera más adecuado, para ayudarlo de acuerdo a sus posibilidades, pero a fines de 1980, no pudo ser selectivo, porque escapaban de su regulación y control, por razones geográficas, y por factores internacionales e internos de otros países.

En 1978 y 1979 la mayoría de los emigrantes estaba compuesta por nicaragüenses; en 1980 y 1981 por salvadoreños y de 1981 ha 1984 - 1985, por guatemaltecos.

En 1980 y 1981, la migración era econó-

mica, pero fuertemente influenciada por factores políticos acentuándose los factores de expulsión en el Salvador y en Guatemala de una migración que ya existía y que tomaba a México, por razones de costo, como lugar de tránsito, la - -cuál se aceleró después de la Segunda Guerra Mundial.

Los centroamericanos (la mayoría), - sólo tomaban a nuestro país como lugar de paso para llegar a Estados Unidos, y aquí se puede apreciar que los emigrantes económicos, van sufriendo una transformación, una transición apoyada por los conflictos políticos de sus países- en Refugiados, ya que va cambiando el sexo y la edad. Se - incrementó el número de familias enteras, o de mujeres y - niños, ya que cuando se les detenía a estos emigrantes el- 50 % eran hombres de entre 15 y 25 años de edad; el 25 % - eran mujeres y el resto niños menores de 15 años.

Baja California no era el destino fi - nal de la migración centroamericana, sino la principal es- tación de salida hacia Estados Unidos, y aquí llegaban por diferentes métodos.

Nuestro país, ante esta llegada masiva de centroamericanos, lo único que hizo, fue resolver el -- problema por el lado más fácil, la deportación.

El Tratado México - ACNUR sobre Refugiados, fue el instrumento indispensable para que cambiara la situación de los Refugiados en nuestro país, logrando de esta manera el volver a seguir una política internacional-hospitalaria y de protección, hacia aquellas personas, que venían a pedirnos ayuda (Refugio).

b).- Después del Tratado México - ACNUR.

La respuesta mexicana de los últimos años a la presencia centroamericana es muy variable, desde la interacción de los individuos centroamericanos y mexicanos, que por ejemplo en Chiapas ha sido hospitalaria y positiva, en donde quizá influido por ideas católicas han intentado resolver algunos de los problemas más inmediatos de los que huyen, ya sean guatemaltecos o bien salvadoreños y también encontramos a mexicanos que en lugar de ayudar a los Refugiados, los explotan y abusan de ellos, pero ya no en la medida de como lo hacían antes de 1981.

Un testimonio del aspecto positivo, lo constituye el manuscrito del Ejido Colonia Cuauhtémoc, -- del Municipio de la Trinitaria, Chiapas, en donde dicen -- que " en este Ejido no tenemos ningún problema en aceptar que convivan con nosotros el grupo de Refugiados guatemaltecos y los recibimos con gusto ya que creemos que es por humanidad y consideramos que lo necesitan " (50).

(50). Documento manuscrito, firmado por el Agente Municipal de la Col. Cuauhtémoc, Jorge Torres P. ju -- lio de 1982.

Pero, a nivel más amplio, los sectores sociales mexicanos han reaccionado de acuerdo con los factores relacionados, en algunas ocasiones, con la lectura de los acontecimientos en América Central y las interpretaciones que puedan tener en México.

En el Soconusco Chiapaneco, se creó la Coordinadora Diocesana de Ayuda a Inmigrantes Fronterizos (CODAIF), la cuál desarrolló programas de ayuda de emergencia, de índole pastoral y psicológico, de creación de empleos, etc.. Otras iglesias evangélicas, también ayudan con programas de emergencia. También los propietarios y empresarios de fincas cafetaleras, estaban a favor de los Refugiados, porque obtenían beneficio de ellos, mano de obra barata, dócil y esforzada, basandose en la experiencia que tienen de la tradicional migración estacional guatemalteca, que ha ido a cosechar el café, y les pagan ínfimas cantidades de dinero, ya que los guatemaltecos " están dispuestos a emplearse por el pago de lo que sea " (51).

Los que estan en contra de los Refugiados guatemaltecos hacen acusaciones, como la de responsabilizarlos por el aumento de la criminalidad, traer enfermedades, desplazar mano de obra local, ampararse en documentos (51). Unomásuno, febrero 7 de 1983.

tos falsificados, corromper a las autoridades, etc. (52).

A partir de Motozintla empiezan los campos de Refugiados propiamente dichos, en donde los programas de COMAR - ACNUR se han ido complementando, con los esfuerzos de organizaciones sociales humanitarias, entre las cuáles se destaca por su importancia el Comité Cristiano de Solidaridad de la Diócesis de San Cristóbal (53).

Sin embargo, después se tuvo que evacuar esa comunidad, por el constante peligro en que se encontraban los Refugiados guatemaltecos, e inclusive por la incursión que hizo el ejército guatemalteco en 1984, en los campos de Refugiados del Chupadero; en el Estado de Chiapas, y por estas situaciones evacuaron estos campamentos y trasladaron a los Refugiados a Campeche y Quintana Roo.

De las personas que se expresaron mal de los Refugiados guatemaltecos fue José Luis Coindreau, dirigente de la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX), el 15 de marzo de 1982, afirmó que había infiltraciones guerrilleras en nuestra frontera sur, y di-

(52). Comandante de la policía municipal de Tapachula, - entrevista, octubre de 1982.

(53). Comité Cristiano de Solidaridad de la Diócesis de San Cristóbal. Refugiados Guatemaltecos, 1983.

jo que a los centroamericanos hay que controlarlos y defender nuestra patria como los estadounidenses defienden la suya, con el muro de la tortilla. Concluyó tajantemente; - " la frontera debe sellarse " (54).

Esta corriente había pensado, que con los que buscaban Asilo en México, se estaba infiltrando -- agentes de penetración del imperialismo soviético, porque -- " la eficiencia en los lavados de cerebro estaba de sobra-comprobada, lavárselos a pobres campesinos guatemaltecos -- no debía ser difícil " (55).

Alfonso Garzón Santibañez, llegó a pedir que se frenara el ingreso de los Refugiados, porque -- " pueden ser cabezas de playa de la guerrilla internacional " (56). Lider de la Central Campesina Independiente- (CCI).

Los que estaban a favor también de recibir a los Refugiados guatemaltecos, era el Ayuntamiento de Juchitán, controlado por la coalición de izquierda COCEI -

(54). Proceso, núm, 281, marzo 22, 1982; Unomásuno, marzo 3 1982; El Día, marzo 18, 1982.

(55). Impacto, núm. 1647, septiembre 23, 1981; núm. 1648 septiembre 30, 1981, núm. 1679, mayo 5, 1982.

(56). Rubén Salazar Mallén " Infiltración por el Sur, peligro para México ", en Hoy, núm. 2143, sep. 1981.

PSUM, que fue desconocido por el gobierno local de OAXACA. Ya que se afirmaba que desde 1982, Juchitán servía de base de guerrilleros centroamericanos (57).

Estaban a favor de recibir a Refugiados el Consejo Obrero Campesino Estudiantil del Istmo, en alianza con el Partido Socialista Unificado de México, al igual que la Universidad Autónoma de Puebla (UAP), la Unión General de Obreros y Campesinos de México (UGOCM), la Universidad Autónoma de Guerrero (UAG), el Partido Revolucionario de los Trabajadores (PRT), el Partido Mexicano de los Trabajadores (PMT). (58).

El Partido Acción Nacional (PAN), habló en contra de los Refugiados, y en cambio el PST, condenó las deportaciones masivas. Todos los grupos religiosos de la iglesia católica ayudaron enormemente a los Refugiados, y sobre todo a los guatemaltecos, en donde hacían un llamamiento a todos los cristianos y al gobierno mexicano para que dieran protección a los huéspedes obligados (59).

También siguen ayudando los Comités Mexicanos de Solidaridad con el Pueblo Salvadoreño y con el

(57). Número Uno (Chiapas), febrero 10, 1983.

(58). El Día, julio 3, 1981, julio 4 1981, y agos.14-81.

(59). Comunicado de obispos " Pacífico-Sur ", feb.27-82.

Pueblo Guatemalteco.

A pesar de los pros y contras sobre los Refugiados, nuestro país esta siguiendo una línea adecuada para poder ayudar a los Refugiados que lleguen a nuestro - país, y lo que ha servido de apoyo es el Tratado firmado - por México y ACNUR sobre Refugiados,

c).- Organos internos e internacionales encargados de aplicar el Tratado.

En México, la Constitución de 1917 no -- prevé la posibilidad de los pactos ejecutivos, ya que en -- nuestro sistema constitucional estos resultarían ilegales y políticamente inútiles, pues el dominio del Senado por el -- partido gubernamental hace difícil que se pueda presentar -- el caso de la negativa de ratificar, ahora bien esto no -- quiere decir que el Senado de México se limita a ratificar -- todo lo que el Ejecutivo le envía; sino que no hay una acti -- tud negativa por razones políticas, y en algunas ocasiones -- los Tratados sometidos a su aprobación han sido rechazados -- como sucedió con el Tratado sobre imprescriptibilidad de -- los crímenes de guerra, rechazado por considerarlo inconsti -- tucional.

Los órganos internos de nuestro país, en -- cargados de aplicar los Tratados y específicamente el Trata -- do sobre Refugiados México - ACNUR, lo constituye primera -- mente el Senado, de acuerdo a la reforma política emprendi -- da por el expresidente mexicano José López Portillo en 1977

en donde se propuso la enmienda del artículo 76, fracción I, de la Constitución vigente (1917), señalando que sería " facultad exclusiva de la Cámara de Senadores, el análisis de la política exterior, con base en los informes que presenten el Titular del Ejecutivo Federal y el Secretario de Despacho correspondiente, tal y como lo establecen los artículos 69 y 93 de la Constitución " (presentación de la Reforma Política, por el expresidente José López Portillo, el 4 de octubre de 1977).

Las Comisiones Dictaminadoras expresaron; (Diario de los Debates, noviembre 4 de 1977), analizar la política exterior significa conocerla en todos sus detalles, estar atento a la crisis que afecta a nuestro mundo y a nuestra época, y velar porque los principios normativos de México en esta materia continuen incrementándose, como la única forma razonable de consolidar la paz social y el progreso compartido de todos los pueblos.

Todos los Refugiados que viven en México, son tributarios para su supervivencia de los programas de asistencia, financiados por la Comunidad Internacional a través del ACNUR (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Refugiados), y ejecutada por el COMAR -- (Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados).

El Ejecutivo a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, va a aplicar al Tratado. Y es el COMAR (el 22 de julio de 1980, apareció en el Diario Oficial, conforme al Decreto Presidencial que creaba a la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados), el que va a ejecutar el cumplimiento del Tratado, mediante el abastecimiento a los Refugiados, en donde se satisfacen todas las necesidades del Refugiado desde la alimentación hasta los medicamentos, pasando por el calzado. Dando como resultado una mejora en el estado de salud de los Refugiados.

El Director del COMAR en 1987, Oscar -- González, ha llevado los programas de abastecimiento regularmente y esto ha proporcionado a los Refugiados del su -- reste de México, una mejor repartición de alimentos, hablando jurídicamente. Esto quiere decir que cuentan con comida suficiente, habitaciones salubres, letrinas higiénicas, escuelas, servicios médicos y unos cuantos pozos, para la distribución de agua y sistema de drenaje, esto resulta ser muy favorable para los Refugiados en caso de que quieran quedarse a vivir en nuestro país.

Las relaciones que se dan entre COMAR y ACNUR, son muy buenas, ya que ACNUR da el aporte económico logístico y la supervisión y COMAR es operativo (es el --

que realiza el trabajo).

ACNUR, cuenta con una de sus oficinas, en nuestro país, en la Calle de Anatolio France # 152, Col Polanco, de la Ciudad de México, D.F., esto ha dado como resultado, una mejor prestación de ayuda al gobierno de nuestro país, ya que de esta forma, ACNUR, puede ayudar más --- prontamente a los Refugiados que llegan a México, y así lograr también los objetivos por los cuales fue creado.

El Tratado México - ACNUR sobre Refugiados y en este caso expreso, el funcionamiento de la Oficina del ACNUR, en nuestro país entraron en vigor el 16 de febrero de 1983.

Con el establecimiento de la Oficina del ACNUR, en nuestro país se ha venido mejorando el trato a -- los Refugiados (en su integridad física, en cuanto a su educación, trabajo, vivienda, diversiones, en fin), así como su situación legal, ya que se les concede la Declaratoria de Refugiados. La desición de esta Declaratoria depende directamente del ACNUR (por su representante Pierre Hocke), pero por cuestión práctica (1987), se ha delegado esa representación a forma local (ahora en México y en Belice), y a su vez, esa representación local se puede delegar a un-

representante de calidad.

En nuestro país son 5 los entrevistadores que conceden la calidad de Refugiados.

El Representante de ACNUR, en nuestro país es Jorge Santiesteban.

d).- Crítica al Tratado México - ACNUR
sobre Refugiados.

Después de haberme adentrado, un tanto al problema de los Refugiados, que resulta un problema muy complejo y de difícil solución, me he podido percatar que antes que nuestro país suscribiera el Tratado sobre Refugiados con ACNUR, los Refugiados que solicitaban ayuda a nuestro país, eran tratados de una forma violenta a los Derechos Humanos, y además no se les daba la oportunidad de que se acreditaran como Refugiados, llegando en ocasiones ser esto la consecuencia directa de su muerte, cuando llegaban a su país de origen, en fin existían una serie de anomalías en nuestro país sobre este aspecto y también de una serie de ambigüedades a nivel interno, ya que algunas personas e instituciones consideraban a los Refugiados como personas nocivas a los intereses de nuestro país y otras tantas por el contrario estaban de acuerdo en brindar ayuda a cualquier persona que lo solicitara. Después de la celebración del Tratado México - ACNUR sobre Refugiados, se vió claramente el cambio de tendencia de nuestro país hacia la forma en que se trataba a los Refugiados, no importando la nacionalidad, sexo, religión, etc., que tuvie

ran. ACNUR, ha contribuido valiosamente junto con nuestro gobierno a dar auxilio, a aquellas personas que solicitan ayuda a nuestro gobierno.

Por todas estas situaciones considero - en forma muy personal, que fue muy acertado el hecho de - que se celebrara este Tratado para facilitar así los problemas que puedan tener los Refugiados en nuestro país.

A todas aquellas personas que llegan a nuestro país solicitando ayuda (Refugio), se les concede la Declaratoria de Refugiados, y para que se les conceda esta tienen que contestar una serie de preguntas, que les realiza un entrevistador de México.

Por cuestiones prácticas, nuestro país ha tomado como desplazados, a aquellas personas que vienen masivamente a pedirnos ayuda, como es el caso de los guatemaltecos, ya que sería muy difícil realizarles entrevistas individuales, pero ya como política internacional los guatemaltecos fueron reconocidos en 1981, colectivamente tanto por COMAR como por ACNUR, como Refugiados.

El hecho de que los Refugiados esten - en nuestro país implica tanto derechos como obligaciones-

para nuestro gobierno, para ACNUR y para los mismos Refugiados.

Nuestro país tiene la obligación hacia los Refugiados de proporcionarles alimentos, claro hablando jurídicamente, esto es; comida necesaria para su subsistencia, vestido, habitación en donde puedan desarrollarse apropiadamente dentro de su núcleo familiar (casas de madera en Campeche y Quintana Roo), proveerles de servicios públicos tales como; escuelas, o al menos unas cuantas aulas para que tomen clases tanto las personas mayores (a diestramiento y capacitación en talleres), y también de sus hijos.

Las autoridades federales les repartieron tierras, en donde estan sembrando maíz, judías y otras clases de cultivo. Cavaron pozos y sistemas de drenaje y también construyeron talleres (Campeche y Quintana Roo).

Los niños ahora ya juegan tranquilos, -- llenos de imaginación con sus viejas ruedas y sus trozos de madera, ya que no tienen la angustia permanente de un eventual ataque, como sucedió en Chiapas (abril de 1984) (60).

Se ha prestado mucha atención al estudio de estos sistemas de alineación cultural y se han realizado esfuerzos para preservar la identidad de los Refugiados, como población autóctona, en los colegios de estas comunidades, donde la enseñanza la imparten los propios Refugiados, si bien la calidad de la enseñanza sufre algún retroceso, puesto que son muy pocos los " maestros " que hayan terminado los estudios básicos. En estas nuevas zonas de asentamiento, los Refugiados pueden agruparse libremente por sectores, en los que viven familias ampliadas y grupos lingüísticos.

Cuentan con instrumentos de música y ropas tradicionales debido a una donación especial de la provincia de Quebec. Los Refugiados del campo Quetzal Edzna, en Campeche, trabajan en las excavaciones arqueológicas en las ruinas mayas, logrando así ingresos para sus familias, y cuentan con un día de fiesta que es el 31 de octubre.

Ahora bien así como México les ha proporcionado ayuda a los Refugiados que habitan dentro del país, los Refugiados tienen la obligación de respetar las leyes mexicanas, para que de esta manera podamos vivir en armonía todos juntos (tanto mexicanos como Refugiados).

" En 1987, son 45,000 Refugiados guatemaltecos en nuestro país, de los cuales 40.462 reciben asistencia del ACNUR en 75 campos situados en el Estado de Chiapas 20.984, y en cuatro asentamientos rurales en los Estados de Campeche 12,135 y Quintana Roo 6.230, el ACNUR asiste también a un total de 1.113 Refugiados urbanos " (61).

ACNUR, tiene entre sus objetivos principales el de repatriar a los Refugiados, que así lo solicitan. A fines de 1986, se repatriaron voluntariamente 355 -- Refugiados guatemaltecos.

El gobierno de Guatemala, esta en la mejor disposición de repatriar a sus nacionales conforme a -- las declaraciones hechas por su actual presidente Vinicio -- Cerezo Arévalo, expreso " Que los Refugiados retornen pacíficamente con seguridad a Guatemala " (62).

(61). Revista Refugiados # 26, febrero 1987.

(62). La Jornada, 3 de julio de 1986.

CONCLUSIONES

1.- México, dando una solución práctica al problema de los Refugiados, dentro de nuestro territorio, ha rebasado a la propia Convención sobre Estatutos de Refugiados de 1951, debido a la buena disposición de nuestro país.

2.- Ahora bien, nuestro país ha tomado como Refugiado a aquellas personas que huyen de la persecución política, de la violencia, de los conflictos armados e incluso de los desastres económicos y ecológicos.

3.- Es el Refugiado, una persona que se encuentra fuera de su país de origen y que " no desea o no puede regresar ", o que no puede o desea buscar protección de dicho país " por un temor bien fundado " de ser perseguido por motivos " raciales, religiosos, de nacionalidad, o opinión pública o pertenencia a un grupo social particular ".

4.- ACNUR en el caso de que cuando son bastantes las personas que le piden ayuda, los concidera en el plano interno y para diferenciarlos del sistema económico-social, como desplazados (prima fashe), ya que los Refugiados políticos (son aquellos a los que se les realiza una entrevista personal).

5.- Sin embargo y a pesar de la Convención de Cartagena sobre los desplazados que son " víctimas de guerra " y que pueden ser acogidos por países limítrofes, México ha sobrepasado esto, y acoge a aquellas personas (desplazadas), que estan más alla de sus límites, debido a las buenas disposiciones del gobierno mexicano.

6.- A nivel Internacional, México contempla la figura de Refugiado, aunque dentro de la legislación mexicana no se encuentre incluida esta.

7.- La diferencia entre Refugiado y Desplazado, es que este último, no cuenta con una entrevista personal y no puede salir de la circunscripción que le fue asignada previamente por el gobierno mexicano. El Refugiado cuenta con más prerrogativas, en el sentido de que puede instalarse en cualquier parte de la República Mexicana, eir de un lado para otro, si así lo desea. En las actuales-

disposiciones (1987), sólo se les prohíbe a los Refugiados asentarse en zonas urbanas, como es el caso del D.F. - (que se encuentren muy pobladas), y en zonas fronterizas.

8.- En caso del Asilo en nuestro país, se encuentra más comprometido Internacionalmente (ya que en la Convención de 1951, sobre Estatuto del Refugiado, estuvo presente, pero no firmó el Protocolo de 1967, evitando de esta manera, si así lo quiere el de cumplir con las obligaciones de dicho Estatuto). México es suscriptor de la Convención de Asilo de 1954 (Asilo Diplomático). Para el otorgamiento de Asilo en nuestro país, no interviene la ONU, sino nuestro propio gobierno mexicano.

9.- El Asilo, es la institución en virtud de la cual, una persona escapa a la jurisdicción local, - ya sea huyendo a otro país (Asilo Territorial), o en la embajada de su país (Asilo Diplomático), o en un barco (Asilo Naval), o avión (Asilo Aéreo), de un país extranjero.

10.- La diferencia entre Refugiado y Asilado estriba, en que los Asilados pueden ser Refugiados, pero los Refugiados no pueden ser Asilados. El Asilado es un delincuente en su país de origen y el Refugiado no es

ningún delincuente.

11.- Desde 1982, se concede Asilo Diplomático y no territorial, en nuestro país.

12.- De acuerdo al V Informe Presidencial - del Licenciado Miguel de la Madrid Hurtado, durante 1987, sólo ha habido tres casos de Asilo Territorial.

13.- Nuestro país en el caso de los Refugiados, cuenta con tres alternativas; la de la Repatriación-Voluntaria (en caso de que así lo dese el Refugiado), - el de la Asimilación del Refugiado en México, o el de la Asimilación del Refugiado en un Tercer País.

14.- En forma muy personal concidero que el ACNUR es la embajada de los ciudadanos del mundo.

15.- Los Refugiados son consecuencia de la inestabilidad. El concepto de Refugiado tiende a incluir cada vez más a aquellas personas que huyen no solamente - de la persecución política, sino también de la violencia de los conflictos armados, e incluso de los desastres económicos y ecológicos. Hoy en día las situaciones en que-

viven los Refugiados son parte integrante de los principales problemas políticos a los que se enfrentan los Estados.

16.- Al ser cada vez más difícil hallar solución para estas situaciones, se corre el riesgo de que se institucionalicen, lo que puede conducir a que crezca la frustración entre los mismos Refugiados, y como consecuencia de ello, a que surja la violencia.

17.- Frente a la incapacidad de la Comunidad Internacional para hallar soluciones, los diversos Estados adoptan medidas restrictivas en un esfuerzo por disminuir el número de personas que llegan a sus respectivos países.

18.- La situación de los Refugiados son parte integrante de los acontecimientos políticos, económicos y sociales de nuestro mundo y por lo tanto, no se pueden considerar de forma aislada. Cuando tanto los Estados como las Organizaciones intergubernamentales y voluntarias discuten y se ocupan de estos problemas deben también tener en cuenta el problema de los Refugiados. Existe la urgente necesidad de dar mayor prioridad al tema de los Refugiados que motiva su huida y la necesidad que existe de dar solución a sus problemas.

19.- Conviene también hallar soluciones que favorezcan al Refugiado ya sea con el retorno voluntario a su país de origen o el de su Asentamiento en el país donde haya pedido Refugio.

20.- La asistencia se debe centrar en proporcionar mayores oportunidades de empleo a los Refugiados -- (como en nuestro país), así como el de asegurar un más -- alto nivel de autosuficiencia.

21.- Se debe otorgar mayor prioridad a las -- necesidades específicas de las Refugiadas. Los programas -- de formación y educación deben aplicarse plenamente. Se de -- be de alentar y apoyar el mantenimiento de la identidad -- cultural, así como su expresión.

22.- Los programas de desarrollo deben tener más en cuenta las situaciones de los Refugiados, tanto su origen como su manifestación.

23.- Los Refugiados en 1981, en nuestro país eran tratados de una manera no grata, violando los Derechos Humanos, tratados como delincuentes comunes, no se les reconocía la calidad de Refugiados y constantemente eran deportados a sus países de origen.

24.- Todas estas anomalías fueron frenadas mediante el Tratado México - ACNUR sobre Refugiados, ya que de esta manera se les pudo dar ayuda a aquellas personas que la solicitaban.

25.- Esto se realizó mediante los órganos internos e internacionales encargados de aplicar este Tratado . El COMAR (Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados) - a nivel nacional y a nivel internacional el ACNUR.

26.- Todos los Refugiados que viven en nuestro país, son tributarios para su supervivencia de los programas de asistencia, financiados por la Comunidad Internacional a través del ACNUR y ejecutados por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).

27.- La crítica al Tratado México - ACNUR, - sobre Refugiados es positiva, en el sentido de que concidero que gracias a este Tratado tan importante, se les ha podido dar una solución favorable al problema de los Refugiados en México y a su estancia aquí (México), ya que la mayoría de estos Refugiados se han asimilado a nuestro país y sólo una minoría se ha Repatriado Voluntariamente a su país de origen, como es el caso específico de Guatemala.

B I B L I O G R A F I A

- 1.- ACOSTA ROMERO MIGUEL
TEORIA GENERAL DEL DER. ADMVO.
ED. PORRUA
MEXICO 1975.
- 2.- APORTACIONES DEL ACNUR
OFICINA EN MEXICO.
SEDE EN GINEBRA SUIZA.
- 3.- ARELLANO GARCIA CARLOS
DERERCHO INTERNACIONAL
ED. PORRUA
MEXICO 1974
- 4.- CARTA DE LA O.E.A
EN 1948 (REUNIONES DE
CONSULTA).
- 5.- CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS
SALIDA DE LA CONFERENCIA DE
SAN FRANCISCO
DEL 25 DE ABRIL AL 26 DE JU-
NIO DE 1945.
- 6.- CONVENCIONES FIRMADAS Y RATI-
FICADAS. EDITADAS POR EL SE-
NADO DE LA REPUBLICA.
DESDE 1974 A 1984.
- 7.- CONSTITUCION POLITICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE
1917.

- 8.- CHINOY E.
LA SOCIEDAD. UNA INTRO -
DUCCION A LA SOCIOLOGIA.
ED. FONDO DE CULTURA ECONOMICA
MEXICO 1981.
- 9.- DECRETO DEL 6 DE ABRIL DE 1983
DIARIO OFICIAL MISMA FECHA.
- 10.- DE LA MADRID HURTADO MIGUEL
DOCUMENTOS DE LA POLITICA
EXTERIOR # 2 COMISION DE-
RELACIONES INTERNACIONALES
DEL PRI.
MEXICO 1983.
- 11.- GARCIA ROBLES ALFONSO Y OTROS
TERMINOLOGIA USUAL EN LAS RE-
LACIONES INTERNACIONALES. OR-
GANISMOS INTERNACIONALES S.R.E
MEXICO 1976.
- 12.- LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRA-
CION PUBLICA FEDERAL.
DECIMOSEGUNDA EDICION
MEXICO 1982.
- 13.- MOTO SALAZAR EFRAIN
ELEMENTOS DE DERECHO
ED. PORRUA
MEXICO 1974.
- 14.- OLLOQUI JOSE JUAN
MEXICO FUERA DE MEXICO
U.N.A.M
MEXICO 1982.
- 15.- PERIODICO EL DIA
DIFERENTES FECHAS
DESDE 1980 A 1982
- 16.- PERIODICO EXCELSIOR
DIFERENTES FECHAS
DE 1980-1981
- 17.- PERIODICO HERALDO
DIFERENTES FECHAS
DESDE 1980 Q 1982
- 18.- PERIODICO JORNADA
DIFERENTES FECHAS
DESDE 1980 A 1982

- 19.- PERIODICO UNOMASUNO
DIFERENTES FECHAS
DESDE 1981- 1982
- 20.- REVISTA INFORME
DIFERENTES NUMEROS
DE 1980-1981, 1982.
- 21.- REVISTA PROCESO
DIFERENTES NUMEROS
DE 1981, 1982
- 22.- REVISTA REFUGIADOS
DIFERENTES NUMEROS
1 Al 28
- 23.- REVISTA SIEMPRE
DIFERENTES NUMEROS
DESDE 1980-1982
- 24.- SEARA VAZQUEZ MODESTO
DERECHO INTERNACIONAL
PUBLICO.
ED. PORRUA
MEXICO 1979.
- 25.- SEPULVEDA CESAR
DERECHO INTERNACIONAL
ED. PORRUA
MEXICO 1981.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto de Promulgación del Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

MIGUEL DE LA MADRID II., Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Por Plenipotenciarios debidamente autorizados al efecto, se firmó en la Ciudad de México, el día cinco del mes de octubre del año de mil novecientos ochenta y dos, un Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, relativo al Establecimiento en México de una Representación de la Oficina del Alto Comisionado, cuyo texto y forma en español constan en la copia certificada adjunta.

El mencionado Convenio fue aprobado por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, el día diecisiete del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y dos, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del día trece del mes de enero del año de mil novecientos ochenta y tres.

Las notificaciones para la entrada en vigor de este Convenio, a que se refiere su Artículo VII, se efectuaron el día dieciséis del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y tres por lo que, de conformidad con lo estipulado en el referido artículo, el Convenio entró en vigor en la fecha antes señalada.

Por lo tanto, para su debida observancia, en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción Primera del Artículo Ochenta y Nueve de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgo el presente Decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, a los dieciséis días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y tres.—Miguel de la Madrid Hurtado.—Rúbrica.—El Secretario de Relaciones Exteriores, Bernardo Sepúlveda Amor.—Rúbrica.

El C. Licenciado Alfonso de Rosenzweig Díaz, Subsecretario de Relaciones Exteriores,

CERTIFICA:

Que en los archivos de esta Secretaría obra

uno de los dos originales del Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, relativo al Establecimiento en México de una Representación de la Oficina del Alto Comisionado, suscrito en la Ciudad de México, el día cinco del mes de octubre del año de mil novecientos ochenta y dos, cuyo texto y forma en español son los siguientes:

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS, RELATIVO AL ESTABLECIMIENTO EN MEXICO DE UNA REPRESENTACION DE LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO

CONSIDERANDO

Que la V Asamblea General de las Naciones Unidas, celebrada en Nueva York en 1950, adoptó la Resolución 428 (V) del 14 de diciembre de ese año, relativa al Estatuto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados;

Que, de conformidad con su Estatuto, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados actúa bajo la autoridad de la Asamblea General a fin de proporcionar protección internacional bajo los auspicios de las Naciones Unidas a los refugiados que reúnen las condiciones previstas en dicho Estatuto;

Que el Alto Comisionado, en su tarea de buscar soluciones permanentes al problema de los refugiados, ayuda a los gobiernos y, con su aprobación, facilita la repatriación voluntaria de tales refugiados o su asimilación en nuevas comunidades nacionales;

Que la labor del Alto Comisionado tiene un carácter enteramente apolítico, humanitario y social;

Que, también de conformidad con su Estatuto, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los refugiados ha decidido, con la aprobación del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, establecer una Representación en México, en adelante denominada "La Oficina". El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante denominado "El Gobierno", y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados han resuelto convenir en lo siguiente:

ARTICULO I

1. El Gobierno reconoce personalidad jurídica a la Oficina y, en particular, la capacidad de esta para celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes mexicanas, e intervenir en toda acción judicial o administrativa en defensa de sus intereses.

2. El Gobierno reconoce el derecho de la Oficina de convocar a reuniones en su sede, o informando al Gobierno, en cualquier otro lugar del territorio mexicano.

ARTICULO II

1. La Oficina y sus bienes disfrutará de inmunidad de jurisdicción, salvo en la medida en que en algún caso la Oficina haya renunciado expresamente a esta inmunidad. Se entiende sin embargo, que ninguna renuncia de inmunidad se extenderá a medida ejecutoria alguna.

2. El local de la Oficina, así como sus archivos, serán inviolables y su correspondencia y comunicaciones oficiales no estarán sujetas a censura alguna.

3. La Oficina gozará, para sus comunicaciones oficiales, de facilidades de comunicación no menos favorables que aquellas acordadas por el Gobierno a cualquier otro organismo internacional en lo que respecta a prioridades, contribuciones e impuestos sobre correspondencia, cables, telegramas, radiogramas, telefotos y otras comunicaciones, así como tarifas de prensa para material de información destinado a los medios de información.

4. La Oficina podrá tener libremente fondos o divisas de toda clase y tener cuentas en cualquier moneda, e igualmente podrá transferir libremente estos fondos o estas divisas de México a otro país o viceversa y en el interior del territorio de México, así como convertir a cualquier otra moneda las divisas que por sus funciones tenga en su poder. Las modalidades de operación se ajustarán a las disposiciones legales vigentes en México.

5. La Oficina y sus bienes estarán exentos:

a) de impuestos, entendiéndose, sin embargo, que la Oficina no reclamará exención alguna por concepto de derechos que, de hecho, constituyen una remuneración por servicios públicos;

b) de todo derecho de aduana y de toda prohibición y restricción de importación o exportación por la Oficina para su uso oficial, entendiéndose, que los artículos importados con tal exención no serán vendidos en el territorio mexicano, salvo con la autorización expresa del Gobierno;

c) de todo derecho de aduana y de cualquier prohibición y restricción respecto a la importación y exportación de sus publicaciones.

ARTICULO III

1. El Gobierno se compromete a aplicar a la Oficina, al Representante del Alto Comisionado que estará al frente de ella y a su personal, a los fondos y bienes de la misma, así como a los expertos y consultores adscritos a la Oficina debidamente aceptados por el Gobierno, los privilegios e inmunidades necesarias, en los términos de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, aprobada por la H. Cámara de Senadores del Congreso de la Unión el 30 de diciembre de 1961, según Decreto publicado en el Diario Oficial del 16 de febrero de 1962. La mencionada Convención se aplicará al personal de nacionalidad mexicana con las reservas hechas por el Gobierno al ratificar la misma Convención.

2. El Representante de la Oficina comunicará al Gobierno los nombres de los funcionarios no mexicanos a quienes se aplicarán las disposiciones de este artículo.

ARTICULO IV

1. La Oficina cooperará en todo momento con las autoridades correspondientes del Gobierno a fin de facilitar la debida administración de justicia, procurar que se observen los reglamentos de policía e impedir que se cometan abusos en relación con las prerrogativas, inmunidades y franquicias previstas por el presente Convenio.

2. La Oficina deberá prever procedimientos adecuados para la solución de:

a) las controversias a que den lugar los contratos u otros conflictos de derecho privado en las cuales sea parte la Oficina.

b) las controversias en que esté implicado un funcionario de la Oficina, que por razón de su posición oficial goce de inmunidad, si el Representante de la Oficina no ha renunciado a dicha inmunidad.

3. Toda diferencia entre el Gobierno y la Oficina relativa a la interpretación o aplicación del presente Convenio, o de cualquier arreglo o convenio complementario, o suplementario, que no pueda ser solucionado mediante negociaciones, será sometida a la decisión de una junta de tres árbitros, el primero de los cuales será designado por el Gobierno, el segundo por el Representante de la Oficina y un tercero, que presidirá dicha junta, designado de común acuerdo.

ARTICULO V

El presente Convenio se interpretará teniendo en cuenta su fin y principal, que es el de permitir que la Oficina pueda desempeñar las funciones previstas en el Estatuto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

ARTICULO VI

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de cualquiera de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor una vez que el Gobierno, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, comunique su conformidad al Representante de la Oficina o en la fecha en que la Oficina lo acepte, si ésta es posterior.

ARTICULO VII

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que el Gobierno, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, comunique su conformidad al representante de la Oficina o en la fecha en que éste lo acepte, si ésta es posterior. El presente Convenio tendrá una duración indefinida pero cualquiera de las partes podrá darlo por terminado, dando aviso por escrito a la otra con un año de anticipación.

En fe de lo cual, los que suscriben, debidamente autorizados al efecto, firman el presente Convenio en dos ejemplares igualmente auténticos, en

la Ciudad de México, a los cinco días del mes de octubre del año de mil novecientos ochenta y dos.—Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, Manuel Tello.—Rúbrica.—Subsecretario de Asuntos Multilaterales. Por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, Pierre Jambor.—Rúbrica.—Representante en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

La presente es copia fiel y completa en español del Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, relativo al Establecimiento en México de una Representación de la Oficina del Alto Comisionado, suscrita en la Ciudad de México, el día cinco del mes de octubre del año de mil novecientos ochenta y dos.

Extiendo la presente, en ocho páginas útiles, en Tlatelolco, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y tres, a fin de incorporarla al Decreto de Promulgación respectivo.—Mfonso de Rosenzweig-Diaz.—Rúbrica. / s/ 907

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto de Promulgación del Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

MIGUEL DE LA MADRID II., Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Por Plenipotenciarios debidamente autorizados al efecto, se firmó en la Ciudad de México, el día cinco del mes de octubre del año de mil novecientos ochenta y dos, un Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, relativo al Establecimiento en México de una Representación de la Oficina del Alto Comisionado, cuyo texto y forma en español constan en la copia certificada adjunta.

El mencionado Convenio fue aprobado por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, el día diecisiete del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y dos, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del día trece del mes de enero del año de mil novecientos ochenta y tres.

Las notificaciones para la entrada en vigor de este Convenio, a que se refiere su Artículo VII, se efectuaron el día dieciséis del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y tres por lo que, de conformidad con lo estipulado en el referido artículo, el Convenio entró en vigor en la fecha antes señalada.

Por lo tanto, para su debida observancia, en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción Primera del Artículo Ochenta y Nueve de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgo el presente Decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, a los diecisiete días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y tres.—Miguel de la Madrid Hurtado.—Rubrica.—El Secretario de Relaciones Exteriores, Bernardo Sepúlveda Amor.—Rubrica.

El C. Licenciado Alfonso de Rosenzweig Diaz, Subsecretario de Relaciones Exteriores,

CERTIFICA:

Que en los archivos de esta Secretaría obra

uno de los dos originales del Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, relativo al Establecimiento en México de una Representación de la Oficina del Alto Comisionado, suscrito en la Ciudad de México, el día cinco del mes de octubre del año de mil novecientos ochenta y dos, cuyo texto y forma en español son los siguientes:

ANEXO (2).